

DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

“5.5.- EXAMEN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2.018, ASÍ COMO LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria del expediente relativo a Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, correspondiente al ejercicio de 2.018, que ha sido formado por el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y al que se le incorporan los documentos exigidos por el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los Anexos requeridos por el artículo 166 de dicho texto legal.

Por el Señor Alcalde-Presidente se da lectura a la Memoria de la Alcaldía, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto por los artículos 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 18 .1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Alcalde-Presidente que suscribe formula la presente memoria explicativa del Presupuesto de 2018 y de sus principales modificaciones con respecto al año anterior.

Tal y como dispone el RDL 2/2004, de 5 de marzo citado anteriormente así como el artículo 5 del RD 500/1990, de 20 de abril, el PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN para 2018 está formado, por el Presupuesto del Ayuntamiento y el de sociedades municipales Emcalsa y Algesa, siendo su importe consolidado de gastos de 101.259.015,15-euros.

El Presupuesto se adecua a la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales así como a la Orden 419/2014, de 14 de marzo, que aprobó una importante modificación, de la estructura por programas lo que nos permite contar con una mejor información de los gastos públicos.

En primer lugar destacamos que este Ayuntamiento ha optado por la disolución del organismo autónomo FUNDACION MUNICIPAL UNIVERSITARIA. Dicha disolución motivada por razones de oportunidad y economía, nos permite continuar por el camino del ahorro en el gasto público. El personal de este organismo de carácter administrativo tanto funcionarios como laborales pasa a formar parte de la plantilla de este Ayuntamiento. Como consecuencia de la disolución de este Organismo, tanto sus ingresos como sus gastos pasan a formar parte de los de esta Corporación.

El Presupuesto consolidado de Ingresos asciende a 106.170.353,12.-euros lo que supone que se aprueba con un superávit de 4.911.337,97.-euros, con lo que cumplimos el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación de 22 de julio de 2016, que junto con la revisión del Plan, aprobó la propuesta de adhesión al Fondo de ordenación del RD. 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera.

A continuación realizamos un breve resumen de los Estados del Presupuesto y determinación de los incrementos.

No obstante, quiero empezar poniendo de manifiesto que el Presupuesto Consolidado que presentamos, es el inferior, en cuanto a sus cifras, de los últimos catorce años. Recordemos que en el año 2004, el Presupuesto alcanzó una cifra de más de 116 millones de euros en su estado de gastos. Desde dicho año, se vino produciendo una espiral de subidas de las cifras presupuestarias que tuvo su nivel más alto en el año 2008, alcanzando un importe de más de 175 millones de euros.

Estas cifras desorbitadas han producido la situación económica que todavía estamos pagando los ciudadanos de Algeciras y que desde que estamos gobernando y aún hoy, nos ha obligado a realizar una política de contención del gasto público aplicando la realidad a la situación económica pues lo contrario nos hubiese llevado a la quiebra y ruina económica.

Los grandes números del Presupuesto para el ejercicio 2018 son los siguientes:

En su Estado de Gastos presenta una disminución del 8,20% con respecto al año anterior que recordemos alcanzaba una cifra superior a los 110 millones de euros,

Los gastos de personal del Capítulo I, descienden en un 1,42 %.

Este Ayuntamiento continua adoptando las medidas necesarias de racionalidad y sostenibilidad y en ese sentido se acompaña al Presupuesto, la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, sobre la modificación efectuada en la Plantilla.

Basta decir que en el año 2008 la plantilla municipal estaba formada por 998 plazas concretamente, 782 de funcionarios, 199 de personal laboral y 17 de personal de confianza. Actualmente para el presupuesto que presentamos, la plantilla de funcionarios asciende a 603 funcionarios de carreras, 138 de personal laboral y 12 de legislatura, lo que hace un total de 753 plazas.

Decir que a fecha de confección de este Presupuesto no se ha dictado instrucción alguna en relación con el posible incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, por lo que no hemos podido adoptar decisión a este respecto, no obstante, durante el desarrollo del ejercicio económico se adoptarán las medidas necesarias para hacer frente al incremento que en su caso procediera.

Los gastos en bienes corrientes y de servicios del Presupuesto Consolidado, han experimentado un incremento del 2,72 %, ello se debe principalmente a la inclusión de los créditos necesarios para hacer frente a los Fondos Europeos –EDUSI- que importan la cifra de 184.498,44.-€ la cantidad de 300.000.-€ incluidos en el Presupuesto de Algesa para la adquisición a través de arrendamiento financiero de vehículos para el transporte público de viajeros de Algeciras y el incremento del canon de la concesión administrativa del servicio público de parques y jardines.

En relación con los créditos recogidos en los Capítulos III y IX.

Gracias a las medidas que viene adoptado esta Corporación, un año más hay que decir que este equipo de gobierno no utilizará el crédito para financiar nuestras inversiones, reduciendo los intereses que pagamos por nuestra deuda en un 12,53 %.

En Capítulo IX -Pasivo Financiero- se recoge la cantidad de 4.749.356,33.€ frente a los más de 11 millones del Presupuesto anterior, que en porcentaje supone una disminución del 57,40%.-€

Para el próximo año se recoge en el Capítulo V Fondo de Contingencia, una partida de 936.979,47.-€ partida que se dota al objeto de cumplir las obligaciones que asume este Ayuntamiento tras su inclusión en el Fondo de Ordenación que obliga a incluir en el Fondo de Contingencia el 1% de sus recursos no financieros.

En cuanto a las operaciones de capital, las Inversiones reales experimentan una disminución del 23,41 %.

No obstante destacamos que se recogen dentro de nuestro plan de inversiones la cantidad de 684.472,60.-€ que corresponde a la aportación municipal a proyectos FEDER 2017, que por razones contables y presupuestarias debemos volver a dotar para el 2018, esto en la práctica significa, que este año dado el desarrollo temporal de estos fondos, se van a ejecutar proyectos europeos por una cifra total de algo más de 3,5 millones de euros (del año 2017) por lo que la cifra real de las inversiones de 2018 serían por una cuantía muy similar a la del año pasado, ascendiendo a un importe de 9.412.000.-€

Por lo tanto y como dijimos el pasado año, el Presupuesto, como no puede ser de otra manera, recoge el Proyecto financiado por Fondos Europeos y recogido en las estrategias integradas de desarrollo urbano sostenible en la política de cohesión de la Unión Europea, 2014 – 2020, Algeciras-Barrio de la Caridad: Puerta a Europa.

Este proyecto se va a desarrollar entre 2016 – 2020 por un total de 18.750.000.-€ de los que este Ayuntamiento tendrá que hacer frente a 3.750.000.-€ En los próximos Presupuestos se recogerán las previsiones necesarias para su cumplimiento.

Las inversiones incluidas en el Capítulo VI y VII importan la cantidad de 6.984.466,10.-€ ello, para ir mejorando nuestra ciudad. Siendo los proyectos más importantes con independencia de los fondos europeos las dotaciones para el Estadio Municipal Enrique Talavera, Los de la Escuela Infantil, del Saladillo, la puesta en valor y restauración de las murallas medievales y otras relacionadas con la Policía Local, Tráfico, mejoras de las calles, pavimentación y alumbrado, medio ambiente...etc.

Este año, ha sido necesario realizar modificaciones en las Ordenanzas Fiscales, que serán aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación, habiéndose ajustado las previsiones de ingresos a las modificaciones realizadas.

El Sr. Delegado de Hacienda en su informe económico financiero, que consta en el expediente y al que me remito, realiza el estudio de las principales magnitudes de este Presupuesto, su adecuación a la normativa aplicable, la correcta evaluación de los ingresos, los índices de ahorro y endeudamiento, el estudio de la deuda, la efectiva nivelación del mismo y la suficiencia de los créditos.

Y todo ello para continuar con una filosofía política basada en la austeridad, el equilibrio de nuestras cuentas, la reducción del déficit y la mejora de los servicios públicos municipales, para seguir mejorando nuestra ciudad.

A continuación abriremos el turno de intervenciones para proceder al debate del Presupuesto presentado, por lo cual no estimo necesario profundizar más en los números y detalle de los Presupuestos de esta Corporación, sus Organismos Autónomos Administrativos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local.

Por todo lo expuesto, habiendo dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 1. a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y formulada por esta Alcaldía la presente Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de sus principales modificaciones con respecto al año anterior y una vez examinado el Presupuesto Municipal para el año 2017, lo someto a la consideración y aprobación, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

Asimismo constan en el expediente los siguientes documentos:

1º).- El dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, de fecha 28 de Noviembre de 2.017, en los siguientes términos:

“DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que en la SESIÓN ORDINARIA celebrada por la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PERSONAL Y DESARROLLO ECONÓMICO el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 y en relación con la propuesta incluida en el PUNTO 3.1.-

Sobre: EXAMEN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2.018, ASÍ COMO LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

Se elaboró el siguiente:

DICTAMEN:

Visto el expediente de referencia, como asimismo los informes y demás documentación que contiene, la Comisión dictaminó de forma: FAVORABLE.

GRUPOS ASISTENTES: G.M. POPULAR, G.M. SOCIALISTA, G.M. ALGECIRAS SÍ SE PUEDE, G.M. CIUDADANOS, G.M. IZQUIERDA UNIDA, CONCEJAL NO ADSCRITO.

VOTOS A FAVOR: G.M. PARTIDO POPULAR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: G.M. PARTIDO SOCIALISTA, G.M. ALGECIRAS SÍ SE PUEDE, G.M. CIUDADANOS, G.M. IZQUIERDA UNIDA.

PRESIDE: DON LUIS ANGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

ASISTEN:

DON JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General), DON ANTONIO CORRALES LARA (Interventor de Fondos), DON JOSÉ LUIS CAMPOY VALVERDE (Tesorero de Fondos), DON ANTONIO VERA TAPIA, (Resp. Planificación Económica), DON SALVADOR CERRILLO SANTOS, (Resp. Gestión Tributaria), DON BERNARDO PALENCIANO FERNANDEZ (Coordinado Admtvo. de Personal), DOÑA ADELAIDA POÓ ANTÓN (Oficial de Actas).

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente en Algeciras a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.”

2º).- Los acuerdos adoptados por los Consejos de Administración de las Empresas Municipales “Actividades de Limpieza y Gestión S.A.” (ALGESA), y “Empresa de Medios de Comunicación S.A.” (EMCALSA), prestando aprobación a los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de dichas empresas municipales, cuyos textos son del siguiente tenor literal:

JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALGESA

CERTIFICO Que el Consejo de Administración de la Empresa de Actividades de Limpieza y Gestión, S.A, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho Noviembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente

A C U E R D O

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTIÓN, S.A. PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018.

El Sr. Consejero –Delegado y Vicepresidente de la sociedad, toma la palabra para informar que se someten al Consejo de Administración, el estado de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico correspondiente al 2018, que tendrá que aprobar el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Y a la vista de cuanto antecede, este Consejo de Administración, por seis votos a favor: (Sr. Fernández Rodríguez, Sr. De Salas Sierra, Sr. Rodríguez Ros, Sra. Zarzuela Ramos) presentes en la Sala, (los Sres. Landaluce Calleja y Muñoz Madrid representados por el Sr. Fernández Rodríguez), cuatro abstenciones (Sr. Alcántara Alcaraz, Sr. Fernández Marín, Sr. Hiraldo Reyes, Sra. Rodríguez Salcedo), no pudiendo emitir su voto el Sr. Duque García, por no asistir a la reunión.

ACUERDA

Primero.- Prestar conformidad a la propuesta de estado de previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Actividades de Limpieza y Gestión, S.A “Algesa”, correspondiente al año 2018.

Segundo.- Este acuerdo deberá elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede en la primera sesión que se celebre.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a la que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, D. José Ignacio Landaluce Calleja, en Algeciras, a veintiocho de Noviembre de dos mil dieciocho.”

“JOSE LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMCALSA

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de Noviembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALGECIRAS, EMCALSA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018.

La Sra. Consejera-Delegada toma la palabra para informar que se someten al Consejo de Administración, la propuesta de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico correspondiente al 2018, que tendrá que aprobar el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Y a la vista de cuanto antecede, este Consejo de Administración de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras, S.A., por 6 votos a favor (Sra. Pérez Custodio, Sra. Zarzuela Ramos, Sra. Cid Vadillo, Sra. Pajares Ruiz, Sr. Rodríguez Ros), (Sr. Landaluce Calleja representado por la Sra. Pérez Custodio), 4 abstenciones (Sr. Fernández Marín, Sr. Rodríguez Gómez, Sr. Holgado Navarro, Sr. Gallardo Gaitán) no pudiendo emitir su voto el Sr. Duque García, por no asistir a la reunión.

ACUERDA

Primero.- Prestar conformidad a la propuesta de estado de previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal EmcalSA correspondientes al año 2018.

Segundo.- Este acuerdo deberá elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a la que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras, veintiocho de Noviembre de dos mil diecisiete.”

3º).- El informe emitido por el Señor Interventor de Fondos, con fecha 28 de Noviembre de 2.017, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“ANTONIO CORRALES LARA, INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en relación con expediente que se tramita para la APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2.018.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista del expediente de Presupuesto General de esta Entidad para 2017, formado por el señor Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, emite el siguiente,

INFORME

A).-LEGISLACION QUE SE EXAMINA:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título VI de la Ley 39/1.988.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1.986, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 25/98, de 13 de Julio, del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la Estructura de los presupuestos de las EELL, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas para la modernización del Gobierno Local.
- El artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en relación con la Disposición Final décimo-séptima del Proyecto de Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2011.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 02 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- El artículo 4.1h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, Relativo al Sistema Europea de Cuentas Nacionales y Regionales, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21/05/2013.
- Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
- Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno.
- El Real decreto-Ley 17/2014, Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

B) INFORME:

En el expediente constan los siguientes Informes y Documentos:

- Memoria.
- Liquidación de Presupuesto 2016
- Avance de la liquidación del Presupuesto año 2017
- Estimación de la Liquidación de Presupuesto referida a 31 de diciembre de 2017
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018
- Presupuesto General para el ejercicio 2018, compuesto por :
 - □□□□□□□□□□ El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el Año 2018, formado, a su vez por:
 - Estado de Ingresos.
 - Estado de Gastos.
- Estados Previsionales de Ingresos y Gastos de las distintas Sociedades Mercantiles, concretamente: Sociedad Mercantil de Medios de Comunicación Social de Algeciras, Sociedad Mercantil Empresa de Actividades de Limpieza y Gestión S.A. y Empresa Municipal de Aguas de Algeciras, S. A. (Emalgesa).
- Anexos al Presupuesto :
 - El estado del Consolidación del Presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y entidades mercantiles presentado a nivel de Capítulo.
 - Plan de Inversiones de Corporación Municipal de 2.018
 - Plan Financiero y Estado de gasto de Previsión de la Deuda Corporación Municipal año 2018, con los siguientes apartados:
 - 1º Recursos incluidos en el Estado de Ingreso del presupuesto para el año 2018 con especificación de su cuantía.
 - 2º. Relación de finalidades y su financiación de la Corporación 2018.

3º Detalle y características de las Operaciones de Crédito suscritas por la Corporación.

- Certificaciones de los intereses de la deuda y de las amortizaciones para el ejercicio 2018.
- Los programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de EMCALSA y ALGESA.
- Informe Económico Financiero del Presupuesto Municipal del 2018, del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con fecha de 23 de noviembre de 2017.
- Informe del Director de Gestión tributaria, referente a “*Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local*” de fecha 24 de noviembre de 2017.
- Informe del Director de Gestión tributaria, referente con el “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales” de fecha 27 de noviembre de 2017.
- Anexo de Personal.
- Informes relativos a Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.
- Informe del Coordinador Administrativo de personal, de fecha 23 de noviembre de 2017, sobre gastos de personal.
- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras referente a la modificación de plantilla de fecha 24 de Noviembre de 2017

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, el Presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria ..., al Pleno de la Corporación.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 18.4 del R.D 500/90 establece respecto del informe de Intervención, que “*la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de Octubre*”.

El artículo 168 del referido R.D. Legislativo 2/2004, en sus apartados 2, 4 y 5 respecto de la elaboración y tramitación del Presupuesto dice: “*2.- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del General, propuestos inicialmente por el Órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de Septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.- 4.- Sobre la Base de los Presupuestos y Estados de Previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.- 5.- El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente*”.

De lo anterior se desprende que la tramitación del expediente de Presupuesto General debió haberse adecuado a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente.

SEGUNDO.- El contenido del Presupuesto General se atiene a lo establecido en los artículos 164 del RDL 2/2004 y 5 del R.D 500/90, pues incluye los Presupuestos del Ayuntamiento e igualmente incluye los Estados de Previsión de la Sociedad Mercantil Municipal íntegramente participada, Sociedad Mercantil de Medios de Comunicación Social de Algeciras S.A (EMCALSA) y Sociedad Mercantil Empresa de Actividades de Limpieza y Gestión S.A (ALGESA).

TERCERO.- Respecto a los Estados Presupuestarios, a los que se refieren los arts. 164 del RDL 2/ 2004 y 8 del RD 500/90, cabe efectuar las siguientes observaciones:

- Su estructura es conforme a la orden de 03 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la nueva estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Por otra parte, en los Estados de Gastos deben haberse incluido con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones a realizar durante el ejercicio.

CUARTO.- Respecto al Capítulo 1 de Gastos (Gastos de Personal), el Proyecto contiene las previsiones de retribuciones remitidas por el Departamento de Personal.

Se ha comprobado que se ha producido una disminución en gastos de personal de este Excmo. Ayuntamiento del 1,40%, en concreto por un importe de 522.491,77€ Esta disminución en el presupuesto del ejercicio 2018 se debe principalmente, a las amortizaciones de plazas que se proponen por el Sr. Delegado de Personal e igualmente no sean determinado aumento alguno en las retribuciones de los funcionarios.

Del mismo modo en términos consolidados, incluyendo las sociedades mercantiles ALGESA Y EMCALSA existe una disminución en el capítulo I del 1,42%

Por otro lado no existe aumento alguno en las retribuciones de los funcionarios dado que a fecha actual no conocemos el posible incremento porcentual que pueda establecer la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

También se incluye dotación para modificación de la plantilla y de la R.P.T, cuya concreción y tramitación deberá efectuarse en los que resulte de aplicación de la Ley 30/1984, en los términos de la disposición final cuarta del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el RDL 781/86; añadir que las plantillas comprenden todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral, tanto fijo como eventual y de Gabinete, en ellas se han introducido las variaciones debidamente aprobadas por acuerdo de los Órganos competentes de este Ayuntamiento. En concreto se incluye Propuesta de Modificación de Plantilla en el que se amortizan diecinueve plazas e igualmente se crean cinco plazas.

Se recuerda que el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, dispone: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

Los principios que establece el artículo 90.1 citado son los de racionalidad, economía y eficiencia.

QUINTO.- El Estado de Ingresos: análisis cuantitativo.

En el Anexo I de este informe, se detalla por Capítulos el porcentaje de incremento que experimenta el presupuesto de 2018 (Ayuntamiento-Consolidado) respecto al Presupuesto de 2017 (Ayuntamiento-Consolidado) y respecto a la Liquidación de 2016 (Ayuntamiento-Consolidado). Por tanto, vamos a centrarnos en los aspectos más importantes de estos datos.

En primer lugar, el presupuesto total de 2018 del Ayuntamiento disminuye un 11,74% respecto al del 2017; e igualmente disminuye un 11,70 % a nivel consolidado. Esto en términos del total de ingresos, siendo los porcentajes de disminución a nivel de ingresos no financieros (Capítulos del I al

VII) los siguientes: presupuesto de 2018 del Ayuntamiento disminuye un 6,95% respecto al del 2017; un - 6,92% a nivel consolidado. Por otro lado, en los ingresos corrientes (Capítulos del I al V) los porcentajes de disminución son los que siguen: presupuesto de 2018 del Ayuntamiento disminuye un 3,73% respecto al del 2017; y un - 3,71% a nivel consolidado. La disminución del presupuesto total se debe principalmente a los ingresos previsto en el capítulo VII (transferencia de capital) que pasan de 4,4 millones de euros a 0,76 millones de euros, una disminución del 82,85%. Y también disminuyen notablemente los ingresos por pasivo financiero que pasan a de 10,86 millones de euros a 4,46 millones de euros lo que supone un 59,62%. Como se observa los ingresos no financieros y sobre todos los ingresos corrientes no experimentan variación significativa con respecto al ejercicio 2016.

DRN PREVISTOS	AYTO	AYTO	PRESUP AYTO	CONSOLIDADO	CONSOLIDADO	PRES CONSOL
	PRESUP.	PRESUP.	INCREMENTO %	PRESUP.	PRESUP.	INCREMENTO %
	2017	2018	2017/2018	2017	2018	2017/2018
INGRESOS CORRIENTES	104.428.369,45	100.536.358,46	-3,73%	104.898.347,45	101.006.858,46	-3,71%
INGRESOS CAPITAL	4.432.040,00	760.000,00	-82,85%	4.432.040,00	760.000,00	
INGRESOS NO FINANCIEROS	108.860.409,45	101.296.358,46	-6,95%	109.330.387,45	101.766.858,46	-6,92%
INGRESOS FINANCIEROS	10.905.284,40	4.403.494,66	-59,62%	10.905.884,40	4.403.494,66	-59,62%
INGRESOS TOTALES	119.765.693,85	105.699.853,12	-11,74%	120.236.271,85	106.170.353,12	-11,70%

Ahora bien, la comparación con la liquidación de 2016 nos muestra un incremento del 1,54% en el presupuesto total del Ayuntamiento y del 2,03 en el consolidado. El incremento de los ingresos no financieros alcanza un 13,04% a nivel consolidado y un 12,47% en el Presupuesto del Ayuntamiento. Del mismo, los ingresos corrientes alcanza un incremento del 13,51% a nivel consolidado y un 12,79% en el Presupuesto del Ayuntamiento

Esto se debe a las previsiones de ingresos para 2017 y 2018 motivados por las medidas adoptadas en relación con el Plan de Ajuste recientemente aprobado del cual en el punto correspondiente nos extenderemos.

Destacar la prudencia en la valoración de los ingresos corrientes con una disminución del 3,73% respecto al presupuesto de 2017 y siendo ésta a nivel del consolidado de menos 3,71%.

En cuanto a los ingresos corrientes en su conjunto, es decir la suma de los capítulos del I al V del presupuesto de 2018 en términos consolidados alcanza la cifra de 101.006.858,46 euros frente a los 104.898.347,45 euros presupuestado en 2017 y los 88.987.529,06 euros liquidado en 2016. Por tanto, la disminución tiene una explicación en un ajuste de la presupuestación dado los resultados del ejercicio 2016 inferiores a los ingresos liquidados en el ejercicio 2015.

Por lo que respecta a Operaciones de Capital, el Capítulo VI del Presupuesto 2.018 contempla un importe de 0,00€ respecto de Enajenación de Inversiones Reales- igual que el presupuesto de 2017. No obstante lo cual, señalar que caso de producirse a lo largo del ejercicio alguna enajenación, es muy importante significar que el producto de estas enajenaciones y con carácter general siempre que haya una afectación, al margen de quedar afectadas a los fines establecidos en la normativa vigente, los créditos de gasto que financian no tendrán la consideración de disponibles hasta que se hayan materializado dichas previsiones de ingreso, a tenor y en los términos del art. 173.6 del TRLHL. Significar que entendemos que la referida enajenación quedaría afectada a los fines establecidos en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Respecto del Capítulo VII Transferencias de Capital se prevén ingresos por importe de 760.000,00 € correspondiente al Fondos FEDER del Programa DUSI el cual financia distintos proyectos del gastos afectados y referenciados en el Plan de Inversiones del mismo.

Respecto del Capítulo IX de ingresos se prevén ingresos por importe de 4.402.894,66 € procedentes del Fondo de Ordenación riesgo financiero 2018, por parte del Ministerio de Administración Públicas y Hacienda acordado por Acuerdo Plenario de fecha 27 de julio de 2017.

SEXTO.- Por lo que respecta al Estado de Gastos, En el Anexo I de este informe, se detalla por Capítulos el porcentaje de incremento que experimenta el presupuesto de 2018 (Ayuntamiento-Consolidado) respecto al Presupuesto de 2017 (Ayuntamiento-Consolidado) y respecto a la Liquidación de 2016 (Ayuntamiento-Consolidado). Por tanto, vamos a centrarnos en los aspectos más importantes de estos datos.

	AYTO	AYTO	PRESUP AYTO	CONSOLIDADO	CONSOLIDADO	PRES CONSOL
	PRESUP.	PRESUP.	INCREMENTO %	PRESUP.	PRESUP.	INCREMENTO %
ORN PREVISTAS	2017	2018	2017/2018	2017	2018	2017/2018
GASTOS CORRIENTES	89.916.783,51	89.507.795,36	-0,45%	90.033.798,37	89.524.592,72	-0,57%
GASTOS CAPITAL	9.410.555,00	7.276.187,10	-22,68%	9.118.834,00	6.984.466,10	-23,41%
GASTOS NO FINANCIEROS	99.327.338,51	96.783.982,46	-2,56%	99.152.632,37	96.509.058,82	-2,67%
GASTOS FINANCIEROS	10.857.792,12	4.458.235,33	-58,94%	11.150.113,12	4.749.956,33	-57,40%
GASTOS TOTALES	110.185.130,63	101.242.217,79	-8,12%	110.302.745,49	101.259.015,15	-8,20%

En primer lugar, el presupuesto de 2018 del Ayuntamiento disminuye 8,12% respecto al del 2017; un -8,20% a nivel consolidado. Esto en términos del total de gastos, siendo los porcentajes de disminución a nivel de gastos no financieros (Capítulos del I al VII) de -2,56% en el presupuesto del Ayuntamiento y del -2,67% en el Presupuesto Consolidado, es decir, se produce una liviana disminución del gasto no financiero.

Esta disminución corresponde principalmente a los gastos de capital que disminuyen un 23,41% (Capítulo VI), así como, a los gastos de pasivo financiero (Capítulo IX) un 58,94% en el Presupuesto Municipal y 57,40% en el Presupuesto Consolidado; y los gastos financieros (Capítulo III) siendo un 11,81% en el Presupuesto Municipal y 12,53% en el Presupuesto Consolidado.

Nos hallamos pues ante unas cifras que pueden considerarse dentro de la normalidad, ahora bien, la comparación con la liquidación de 2016 nos muestra un incremento del 5,67% en el presupuesto del Ayuntamiento y del 7,56% en el consolidado. Esto se debe a que la liquidación de los presupuestos de 2016 alcanza respecto a los gastos de capital un porcentaje de inejecución del 72,28% en relación a las previsiones del presupuesto de 2016. Estamos hablando de unos incrementos en los gastos de capital del 246,24% en el presupuesto consolidado respecto a lo liquidado en el ejercicio 2016; pero hay que tener en cuenta que previsiblemente estas cifras de inejecución se producirán al liquidar el presupuesto de 2018, con lo cual, los datos finales de ejecución presupuestaria de 2018 deben estar al final en cifras similares a los de 2016. En definitiva los gastos corrientes solo se incrementan con lo liquidado en el 2016 en un 5,44%, y de estos gastos los correspondientes a personal se incrementan en 1,08%.

Del mismo modo, volviendo al Presupuesto Municipal decir que la disminución se debe fundamentalmente a los gastos capital que disminuyen un 22,68% y a los gastos financiero en un 58,94% esto con motivo de la carencia de los prestamos vinculados al Pago de Proveedores y a los Fondo de Ordenación del Estado, por su parte, disminuye el Capítulo I del consolidado en un 1,42% y un 12,53% en los gastos financieros, así como, las transferencias corrientes aumentan en un 1,17%, todo ello del presupuesto consolidado, aumentando los gastos de bienes corrientes y servicios en 2,72%. En definitiva los gastos corrientes en el Presupuesto del ejercicio 2018 disminuyen en -0,57 % respecto al ejercicio 2017.

El Capítulo Sexto de Inversiones alcanza un montante de 6.984.446,10 € siendo la financiación obtenida, en primer lugar mediante recursos generales del presupuesto (5.624.466,10€), en segundo lugar, por transferencias de capital de los Fondos FEDER (760.000,00€), y en tercer lugar por recursos urbanísticos (multas urbanísticas y legalización de viviendas) 600.000,00 €

Debemos tener en cuenta la afectación de los ingresos procedentes de aprovechamientos urbanísticos a los fines establecidos en la normativa vigente, y en concreto, en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Además, si obedecieran estrictamente a Convenios Urbanísticos, advertir y significar que a tenor del artículo 30.2 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, en la redacción dada a dicha regla por la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo que "cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan deberán igualmente integrarse en el patrimonio público del suelo de la Administración que lo perciba".

Asimismo, a tenor del artículo 30.3 de la referida LOUA "*Cuando los convenios urbanísticos de planeamiento contemplen entre sus estipulaciones la percepción a favor de la Administración de cantidad económica, se estará a lo dispuesto en las siguientes reglas:*

1ª Si la percepción deriva de la sustitución en metálico de los terrenos donde se localice el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, esta no podrá exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico.

2ª Cuando las aportaciones económicas que se contengan tengan por objeto sufragar gastos de urbanización asumidos en virtud de dichos convenios, estas no podrán exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento que contenga la ordenación detallada y haya quedado delimitada la correspondiente unidad de ejecución.

3ª Cualquier cantidad anticipada que se entregue antes de las aprobaciones referidas tendrán la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante. Estos depósitos quedan afectados al cumplimiento de dichos convenios no pudiendo disponerse de las citadas cantidades hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento de la delimitación de la unidad de ejecución.

En consecuencia los aprovechamientos urbanísticos –derivados o no de convenios- y las multas urbanísticas deben destinarse a los fines fijados en el artículo 75 y 197 de la LOUA.

En cuanto a los ingresos procedentes de transferencias de capital hay que tener en cuenta de que los créditos de gastos afectados a dichos ingresos no ostentaran el carácter de disponibles hasta tanto no conste documentación formal de la aportación, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 173.6 del RDLEG 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/966/2014 de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales anexo disposición quinta (condicionalidad adicional aplicable a las entidades locales que se acojan a la ampliación del periodo de amortización y que ya estaban adheridas a las medidas del Título II del Real Decreto – Ley 8/2013, de 28 de junio): * Si la entidad local incumple el Plan de Ajuste, o tuviese impago al FFPP – a) queda obligada a someter a informe preceptivo vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sus presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes.

OCTAVO.- El Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del mismo, aplicables a la propia Entidad, las cuales regulan los aspectos exigidos en los Arts, 165 del TR 2/2004 y 9 del R.D 500/90.

En las mismas se hace constar la relación de subvenciones nominativas a los efectos del artículo 22.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se acompaña como documento el Anexo de inversiones a realizar durante el ejercicio, previsto en el artículo 168.1d) del TRLRHL pero no así los planes y programas de inversión cuatrienal que establece el artículo 166.1ª. Además incluye el Estado de Consolidación del Presupuesto de esta Entidad con el de sus Sociedades mercantiles.

De igual modo se une al Presupuesto los Programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de la Sociedad Mercantil de Medios de Comunicación Social de Algeciras S.A. y de la Empresa de Actividades de Limpieza y Gestión, S.A..

No se acompaña al Presupuesto como anexo el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación de la empresa mixta Emalgesa, tal y como exige el artículo 12 del R.D. 500/90, de la que es participe mayoritario este Ayuntamiento

Al mismo tiempo, debemos añadir que este artículo 166, dice en su apartado 3. Lo siguiente: “...3. de los Planes y Programas de Inversión y Financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación, coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones”.

También cumple el mandato legal establecido en la letra D) del apartado 1 de ese artículo, añadido por la Ley 50/98, por cuanto se acompaña al Estado de Previsión de Movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento, así como las oportunas certificaciones de amortizaciones e intereses a abonar en el próximo año.

NOVENO.- Cumplimiento del Plan de Ajuste.

En virtud de acuerdo plenario de fecha 06 de junio de 2014 se aprobó un nuevo Plan de Ajuste conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales. En dicho acuerdo plenario el Ayuntamiento de Algeciras se comprometía a adoptar las medidas previstas en el citado Plan para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento (20 años).

A continuación en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de Sostenibilidad Financiero de la CCAA y de Entidades Locales y otras de carácter económicos, el Pleno en sesión celebrado el día 14 de julio de 2015 acordó adherirse al Fondo de Ordenación creado por dicho real decreto, en el ámbito subjetivo definido en la letra b) del art. 39, aprobándose al mismo tiempo la revisión del Plan de Ajuste aprobado con fecha 30 de marzo de 2014 y modificado con fecha 06 de junio de 2014. El Plan de Ajuste resultante fue modificado a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por acuerdo plenario de fecha 19 de octubre de 2015.

Por otro lado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 22 de julio de 2016, acordó la “solicitud de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la CC.AA. y entidades locales y otras de carácter económico para el ejercicio 2016 y 2017”, que aprobaba la revisión del Plan de ajuste mencionado en el párrafo anterior.

Del mismo modo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó la “solicitud de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la CC.AA.

y entidades locales y otras de carácter económico para el ejercicio 2018”, que aprobaba la revisión del Plan de ajuste mencionado en el párrafo anterior. Por consiguiente, manifestamos que para el Presupuesto del ejercicio 2018 este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras ha tenido en cuenta la última revisión del Plan de ajuste aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno que en fecha actual se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ministerio de Administración Públicas y Hacienda. En cualquier caso, el nuevo Plan de Ajuste del 2018 es idéntico al aprobado por acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2016, con respecto al ejercicio 2018, excepto en el capítulo IX de ingresos y gastos.

Empezando por los gastos, tenemos que el presupuesto consolidado de 2018 prevé gastos que incrementan un 5,17% las previsiones del Plan de Ajuste para el ejercicio de 2018 en su totalidad. En cuanto a los gastos no financieros éstos se incrementan en un 8,56% en el presupuesto de 2018 y los gastos financieros en -35,68%. No obstante, el principal dato discordante es el de los gastos de capital que superan en 4.684.587,44€ las previsiones del Plan de Ajuste. Si consideramos que los gastos totales del consolidado son de 101.259.015,15€ y los del Plan de Ajuste de 96.283.822,91€, es decir una diferencia de 4.965.192,24€ y el porcentaje de inejecución de los gastos de capital asciende a un 65,85% y el de los gastos no financieros se sitúan en un 9,38% total, podríamos encontrarnos con una inejecución del presupuesto consolidado de 2018 en torno a una cantidad de 9,50 millones de euros, con lo cual en ese caso, la ejecución del presupuesto consolidado de 2018 vendría a situarse alrededor de una cantidad de 91,76 millones de euros, siendo inferior a lo previsto en 4,52 millones al plan de ajuste. Por esta Intervención de Fondos, se considera que no se debe superar la cifras totales previstas en el plan de ajuste sobre todo en lo concerniente a los gastos no financieros (Capítulos del I al VII) que ascienden a 88,90 millones de euros.

En este cuadro figuran los datos de partida tenidos en cuenta para calcular la inejecución del presupuesto:

AÑO 2013

CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PORCENTAJE INEJECUCIÓN
1	33.626.035,26 €	33.457.085,72 €	100,50%	-0,50%
2	19.813.350,11 €	23.104.438,43 €	85,76%	14,24%
3	8.409.069,12 €	9.478.046,29 €	88,72%	11,28%
4	23.778.354,74 €	26.726.583,66 €	88,97%	11,03%
6	2.177.232,96 €	3.335.052,92 €	65,28%	34,72%
TOTAL	87.804.042,19 €	96.101.207,02 €	91,37%	8,63%

AÑO 2014

CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PORCENTAJE INEJECUCIÓN
1	35.851.916,75 €	34.112.567,05 €	105,10%	-5,10%
2	19.114.225,31 €	22.273.838,53 €	85,81%	14,19%
3	8.237.495,47 €	8.367.036,25 €	98,45%	1,55%
4	25.189.491,69 €	26.195.479,78 €	96,16%	3,84%
6	2.694.239,88 €	7.010.739,55 €	38,43%	61,57%
TOTAL	91.087.369,10 €	97.959.661,16 €	92,98%	7,02%

AÑO 2015

CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PORCENTAJE INEJECUCIÓN
1	40.349.332,02 €	34.902.412,57 €	115,61%	-15,61%
2	17.287.437,30 €	22.205.872,54 €	77,85%	22,15%
3	2.373.219,33 €	8.196.916,87 €	28,95%	71,05%
4	23.782.835,78 €	26.893.632,19 €	88,43%	11,57%
6	1.968.578,88 €	6.259.448,92 €	31,45%	68,55%
TOTAL	85.761.403,31 €	98.458.283,09 €	87,10%	12,90%

AÑO 2016

CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PORCENTAJE INEJECUCIÓN
1	34.144.911,87 €	35.831.033,30 €	95,29%	4,71%
2	19.307.097,15 €	21.365.352,43 €	90,37%	9,63%
3	3.085.881,83 €	4.427.885,23 €	69,69%	30,31%
4	29.737.599,20 €	27.240.142,96 €	109,17%	-9,17%
6	1.348.831,44 €	7.373.411,33 €	18,29%	81,71%
TOTAL	87.624.321,49 €	96.237.825,25 €	91,05%	8,95%

TOTALES AÑO 2013- 2014-2015- 2016	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	EJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIERO	INEJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIERO
	352.277.136,09 €	388.756.976,52 €	90,62%	9,38%

TOTALES AÑO 2013- 2014-2015- 2016	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	EJECUCIÓN CAPITULO VI	INEJECUCIÓN CAPITULO VI
	8.188.883,16 €	23.978.652,72 €	34,15%	65,85%

(*) Obligaciones reconocidas netas de las liquidaciones de los presupuestos de los correspondientes ejercicios.

Por su parte los gastos corrientes solamente suponen un incremento respecto al Plan de Ajuste de un 3,50%, alcanzando un importe de 89,52 millones de euros. Como ya dijimos antes, la principal divergencia a controlar sería los gastos de capital y en segunda instancia las transferencias corrientes (Capítulo IV) que superan en un 49,91% lo previsto en el Plan de Ajuste. En cualquier caso, el control del Plan de Ajuste se efectúa sobre el total de los gastos no financieros y no sobre capítulos concretos de gastos; lo importante es que no se supere las cantidades a nivel global.

Por otro lado, tenemos que los capítulos relativos a la deuda pública, de crucial importancia, en la nueva normativa a nivel constitucional, incluso, y de estabilidad presupuestaria, suman en el presupuesto de 2018 un importe de 7.865.574,43€, mientras que el Plan de Ajuste establece un importe de los capítulos III y IX de 15.483.273,3€, con una importante disminución de gasto por tanto, de 7.617.698,87€

En el capítulo de los ingresos el Plan de ajuste cifra los ingresos corrientes (Capítulos I al V) en un importe de 104.372.804,88€ y en el presupuesto de 2018 estos ingresos alcanzan la cifra de 101.006.858,46€. Por su parte los gastos corrientes fijados en el Plan de ajuste son de 86.498.870,75€ y en el presupuesto los gastos de los capítulos I al V tienen un importe de 89.524.592,72€

En cuanto a los ingresos de capital el plan de ajuste prevé un importe de 2.641.266,69€, frente a los 760.000,00€ previstos en el presupuesto. Y los gastos de capital previstos en el Plan de ajuste se cifran en un importe de 2.399.878,86€ frente a los 6.984.466,10€ del Presupuesto de 2018.

Los ingresos no financieros (SUMA DE CORRIENTES Y DE CAPITAL) suman 107.014.071,57€ en el Plan de Ajuste y 101.766.858,46€ en el Presupuesto de 2018.

Los gastos no financieros suman 88.898.749,61€ en el Plan de ajuste y 96.509.058,82 € en el Presupuesto de 2018. La diferencia es de 7,61 millones de euros. Si tenemos en cuenta que los ingresos no financieros previstos en el Plan de ajuste superan en 5,25 millones de euros a los fijados en el Presupuesto.

Esto produce una divergencia o déficit en cuanto la aplicación del Presupuesto y con el Plan de Ajuste de 12,86 millones de euros. Este déficit se atenúa si consideramos el grado de inejecución de los gastos no financieros de 9,38%, que resultaría una cantidad de 9,50 millones de euros, con lo cual el déficit se reduciría a 3,36 millones de euros. Este déficit viene motivado por la prudencia en la cuantificación de la previsión de ingresos en el presupuesto del ejercicio 2018.

En conclusión el cumplimiento del Plan de Ajuste se controlará por esta Intervención a nivel de ejecución presupuestaria a cuyo efecto se da cuenta trimestralmente al Ministerio de Hacienda conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por último, teniendo en cuenta que el incremento de los gastos no financieros, respecto al Plan de Ajuste se debe en parte a las consignaciones mayores del Capítulo VI (inversiones reales) se recomienda por esta Intervención, que estas dotaciones se apliquen en función de una mayor generación de ingresos no financieros, a través de transferencias no previstas, sobre todo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las finalidades del Plan de Ajuste.

El Presupuesto es el principal instrumento de aplicación del Plan de Ajuste, pero la ejecución de este, siendo concomitante con la del Presupuesto es controlada, a través de los instrumentos establecidos en la normativa; así, el artículo 10 del RDL 7/2012 por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el cual, entre otras cosas dice “asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades Locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.”; control independiente del que resulta del informe que debe emitir el propio interventor local, en el caso del Ayuntamiento de Algeciras, con carácter trimestral, y que se eleva al Ministerio de Economía y Hacienda.

DECIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Una de las novedades introducidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es la generalización para todas las Entidades Locales de la regla de gasto, viniendo a ser la vez primera que se establece un límite global distinto del que resulta del equilibrio, al menos formal, entre ingresos y gastos- de conformidad con el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

Con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/12,

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales ,no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.....

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior ,los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda , el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo ,la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Publicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3 .Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.....Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.....”

No obstante, por informe de 05/12/2014 de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, en contestación a consulta de COSITAL (Consejo general, de Secretario, Interventores y Tesoreros de la Administración Local) relativa a la aplicación de la regla de gasto tras la publicación de la Orden HAP/2082/2014 de 07 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en concreto sobre la emisión de informe por el órgano interventor sobre el cumplimiento de la regla del gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el art.15.3 c) de la orden ministerial tan solo exige la remisión antes del 31 de enero del informe de la intervención de

evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda; se ha considerado que la valoración de la regla de gasto se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a liquidación pero no con ocasión del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con la aprobación del presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, si bien, esto no es óbice, para que el órgano interventor si así lo considera incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno.

DECIMO-PRIMERO.- Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General se presenta sin déficit inicial, conforme a lo establecido en el art. 165.4 del RD 2/2004 y el art. 16 del R.D 500/90.

En definitiva, el presente proyecto de Presupuesto Municipal se aporta con un superávit en Ingresos en la cantidad de 4.457.635,33 euros correspondiente a la Corporación, por su parte, el consolidado con 106.170.353,12 euros en Ingresos y 101.259.015,15 euros en Gastos, así pues, con un superávit de 4.911.337,97 euros, parte de este superávit sustancial.

DECIMO-SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el artículo 21.6 del R.D 500/90, los créditos incluidos en el Proyecto tendrán la consideración de créditos iniciales y las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado, se entenderán hechos sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último, que determinadas modificaciones y ajustes se consideran incluidos en los créditos iniciales, en cuyo caso deben anularse dichas modificaciones presupuestarias.

DECIMO-TERCERO.- Por último y para terminar el presente informe decir que el artículo 169 en sus apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, dispone:

“ 1.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.- La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de Diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

4.- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

5.- El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 178, 178 y 179 hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban incluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7.- *Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”.*

La aprobación del Presupuesto para 2018, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el quórum de la mayoría simple, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto tiene el honor de informar el funcionario firmante, no obstante el órgano competente con superior criterio resolverá cuanto estime procedente.”

4º.- El informe sobre Estabilidad Presupuestaria realizado por el Señor Interventor de Fondos, con fecha 24 de Noviembre de 2017, cuya transcripción literal es la siguiente:

“ANTONIO CORRALES LARA, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2017, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL**, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificado por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
 - Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
 - El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
 - Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
 - Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
 - Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
 - Reglamento(CE) nº2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad(denominado SEC95).
 - Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
 - Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.

- Acuerdo del Consejo de Ministro, de 10 de julio de 2015, por el que se fija los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018 y el límite de gasto o financiero del presupuesto del Estado para 2016.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 7 de julio de 2017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):
 - Entidad Local: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.
 - Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION S.A(ALGESA) Y EMPRESA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALGECIRAS(EMCALSA)
- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- C. Sociedad Mercantil : EMPRESA MIXTA MUNICIPAL DE AGUAS DE ALGECIRAS(EMALGESA)

AJUSTES A REALIZAR EN LOS INGRESOS Y GASTOS NO FINANCIEROS DE ACUERDO CON EL SEC´95.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), resultando que procede hacer un ajuste negativo en los ingresos de dichos capítulos de manera global por un importe de 9.000.000de euros..

B) GASTOS

Ajustes por grado de ejecución del gasto:

Se ha tenido en cuenta la ejecución presupuestaria de los ejercicios 2013 ,2014, 2015 y 2016 aplicándose la media aritmética de la inejecución de los mismos ha resultado un porcentaje en tal concepto del 9,38%, de lo que resulta un ajuste negativo a los gastos no financieros del ejercicio 2018 de 9.052.549,71€

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018 EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	101.766.858,46
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	96.509.058,82
c) TOTAL (a – b)	5.257.799,74
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1-2-3	-9.000.000,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00

6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	9.052.549,71
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2017	52.549,71
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	5.310.349,45

3 . CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Este informe se elabora solo a efectos informativo en base al informe de la Subdirección general de Estudios y Financiación de las Entidades Locales.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 7 de julio de 2017, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2,7% del PIB) para el periodo 2018-2020, la regla de gasto para los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, esto es, 2,4%, 2,7% y 2,8% respectivamente.

Cálculo del gasto computable:

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “*Consolidación de transferencias*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB la fija el ministerio, y para 2018 es el 2,4%.

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Gasto computable Presupuesto 2018	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	93.392.840,42
2. Ajustes SEC (2016)	-9.052.549,71
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	84.340.290,71
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	3.993.774,41
6. Total Gasto computable Presupuesto 2018	80.346.516,30

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2017 (Estimación)	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	84.991.445,86
2. Ajustes SEC (2015)	0
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	84.991.445,86
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	4.746.335,02
6. Total Gasto computable del ejercicio	80.245.110,84
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x 2,4%)	1.925.882,66
8. Incrementos de recaudación (2017) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2017) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2017 = 6+7+8-9	82.170.993,5

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2018: 1.824.477,20
% Incremento Gasto computable 2018/2017: 0,13%

A la vista de las previsiones del presupuesto 2018 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

3. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2018.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2013, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2018 según anexo, se cifra en: 171.169.867,71

El volumen de deuda formalizada a 31.12.2018 según anexo, se cifra en: 171.169.867,71

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
(+) Ingresos previstos 2018 (<i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i>)	101.006.858,46
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	3.233.774,41
4) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2-3)	97.773.084,05
5) PORCENTAJE SOBRE DEUDA VIVA	175,06%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado no estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2018 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

En cuanto a las entidades que están incluidas en el ámbito del apartado 2 del artículo 4 del RD1463/2007 en la actualidad sólo existe la Sociedad Mixta EMALGESA, que presenta un presupuesto equilibrado para 2018.”

5º).- La propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, con fecha 24 de Noviembre de 2.017, que trascrita literalmente dice:

“DON JACINTO MUÑOZ MADRID, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, tiene el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA DE MODIFICACION DE PLANTILLA

En relación con la plantilla de Funcionarios, Personal Laboral y Eventual de este Excmo. Ayuntamiento, que debe aprobarse conjuntamente con el Presupuesto Único para el año 2018, y teniendo en cuenta el artículo 126 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, respecto a lo dispuesto en el artículo 90, párrafo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece que las Plantillas de las Entidades Locales, además de comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación de los Presupuestos, y considerando que la expresada Plantilla, según lo exigido en el artículo 90.1 de la citada Ley 7/85, debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, entendemos que lo que procede para cumplir los aludidos requisitos es lo siguiente:

- A. FUNCIONARIOS
- B. PERSONAL LABORAL
- C. PERSONAL EVENTUAL

A estos grupos se aplican las disposiciones contenidas en los artículos 130 al 175 del R.D. Legislativo 781/86, respecto a los Funcionarios, y artículos 166 y 167 para el Personal Laboral y Eventual.

Como novedad respecto a la plantilla del año anterior, se propone la amortización de las siguientes plazas:

CREACION DE PLAZAS

FUNCIONARIOS			
CORPORACION LOCAL			
CANTIDAD	DENOMINACION	NUMERO DE PLAZA	ESCALA
1	VACANTE LICENCIADO EN DERECHO	8930	AG
1	VACANTE SUBALTERNO	4575	AG
1	VACANTE INTEDENTE MAYOR	6126	AE
LABORALES			
CORPORACION LOCAL			
1	VACANTE TECNICO SUPERIOR ADMIN.SIST.INFORM.	8999	
1	VACANTE OPERARIO	55569	
	TOTAL CREADAS	5	

AMORTIZACION DE PLAZAS

FUNCIONARIOS			
CORPORACION LOCAL			
CANTIDAD	DENOMINACION	NUMERO DE PLAZA	ESCALA
1	VACANTE AUXILIAR ADMINIST. (A EXTINGUIR)	3041	AG
1	VACANTE TECNICO AUXILIAR	8287	AE
1	VACANTE TECNICO SUPERIOR ADMIN.SIST.INFORM.	8999	AE
1	VACANTE TITULADO SUPERIOR MEDICO	8955	AE
2	VACANTE INSPECTOR DE RENTAS	3491-3069	AE
1	VACANTE OFICIAL	8826	AE
1	VACANTE AYUDANTE	10368	AE
3	VACANTE OPERARIO	8759-8679-8762	AE
LABORALES			
CORPORACION LOCAL			
CANTIDAD	DENOMINACION	NUMERO DE PLAZA	ESCALA
1	VACANTE VIGILANTE	91013	
2	VACANTE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20953-40070	
1	VACANTE ADMINISTRATIVO	46033	
1	VACANTE TITULADO SUPERIOR	18008	
2	VACANTE OPERARIO	38867-93001	
1	VACANTE AZAFATA	55568	
	TOTAL AMORTIZADAS	19	

Por otra parte se acompaña a esta propuesta, para que el Excmo. Ayuntamiento Pleno le preste la oportuna conformidad, el catálogo de puestos de trabajo de aplicación en el ejercicio de 2018.

No obstante, el Órgano Municipal competente, con su superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.”

6º).- La propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, con fecha 29 de Noviembre de 2.017, que transcrita literalmente dice:

“DON JACINTO MUÑOZ MADRID, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, tiene el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

Que con fecha 24 de noviembre de 2017 se ha elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de modificación de plantilla incluida dentro del expediente de Presupuesto de esta Corporación del ejercicio económico de 2018.

Que en la citada plantilla y por error no se ha incluido la creación de una plaza de titulado medio.

Que al objeto de no ocasionar mayor gasto se propone modificar la propuesta inicialmente elevada de la siguiente forma:

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

1	VACANTE TITULADO SUPERIOR MEDICO	8955	AE
---	----------------------------------	------	----

Se propone que esta plaza no se amortice y se modifique su denominación a VACANTE TITULADO MEDIO, debiéndose realizar los ajustes presupuestarios adecuados y necesarios sin modificar las cifras del Presupuesto que se eleva al Pleno para su consideración y en su caso aprobación.”

7º) El informe emitido por el Coordinador Administrativo de Personal con fecha 23 de noviembre del 2017, que transcrito literalmente dice:

“BERNARDO PALENCIANO FERNÁNDEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en relación con el expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2018, emite el siguiente:

INFORME

Primero.- El expediente de Presupuesto que informamos contiene las plantillas y el correspondiente anexo de personal en el que figuran debidamente clasificados los puestos de trabajos reservados a funcionarios, personal laboral y de confianza.

Segundo.- Existe una disminución del Capítulo I con respecto al ejercicio 2017 dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento por importe de – 522.491,77.-€ que se debe, principalmente, a las amortizaciones de plazas que se proponen por el Sr. Delegado de Personal

Igualmente no hemos determinado aumento alguno en las retribuciones de los funcionarios ya que no conocemos el incremento porcentual que pueda establecer la futura Ley de Presupuestos Generales del estado para el año 2018.

Tercero.- Exponer que el resto de las modificaciones realizadas en la plantilla de Personal devienen de los correspondientes acuerdos y decisiones adoptados por los órganos competentes de este Ayuntamiento desde la aprobación de la plantilla anterior.”

8º) El informe económico-financiero emitido por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, de fecha 23 de noviembre de 2017, que literalmente dice:

“LUIS ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 168 1. e) del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 18 e) del Real Decreto 500/1990, formula el presente informe económico financiero sobre el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2018, comprensivo de las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Además en relación con las operaciones de crédito y en el caso de existir éstas, debe detallarse su importe y las características y condiciones financieras en que se prevean concertar y la carga financiera antes y después de su formalización.

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

Las normas básicas de aplicación al Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras vienen establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, así como la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de Diciembre de 2008, por la que se establece de estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por orden de 14 de marzo de 2014.

En materia de aplicación, gestión, desarrollo y ejecución de los Presupuestos de esta Corporación y sus Organismos Autónomos Administrativos serán plenamente aplicables las Bases de Ejecución de los Presupuestos que se unen al Proyecto de Presupuestos y que deberán ser aprobadas conjuntamente.

SEGUNDO.- El Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico de 2018 recoge los siguientes Estados de Ingresos y Gastos:

- El Presupuesto de esta Corporación de Algeciras, cuyo importe en los Estados de Ingresos 105.699.853,12.-€ y Gastos es de 101.242.217,79.-€ y por lo tanto presenta un superávit de 4.457.635,33.-€

- Los Estados de previsión de la Sociedad Mercantil EMCALSA
- Los Estados de previsión de la Sociedad Mercantil ALGESA

2.1.- El Presupuesto de la Corporación presenta un superávit 4.457.635,33.-€

2.2.- Los Programas de actuación, Inversiones y Financiación de la Empresa de Medios de Comunicación Social de Algeciras S.A.

2.3.- Los Programas de actuación, Inversiones y Financiación de la Empresa de Actividades de Limpieza y Gestión S.A

TERCERO.- Como principal novedad respecto al ejercicio de 2017, hay que hacer constar que el Ayuntamiento de Algeciras ha acordado la disolución del Organismo Autónomo Fundación Municipal Universitaria.

CUARTO.- EVALUACION DE LOS INGRESOS

Las previsiones iniciales contenidas en los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del Presupuesto, se han basado en varios factores, concretamente los siguientes:

- Los Derechos liquidados en el ejercicio 2014, 2015 Y 2016, los estados de ejecución de ingresos del ejercicio 2017 hasta el día 5 de noviembre actual y los datos de liquidaciones por recibo y por ingreso directo emitidas por el Servicio de Gestión Tributaria
- La existencia de normas con previsiones de aplicación de las Ordenanzas Fiscales vigentes para este año.
- Las resoluciones o convenios en los casos en los que se han recibido o suscrito.
- El convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para inspección de Tributos.

- Los diversos Pliegos de condiciones y ofertas presentadas en las diversas concesiones administrativas acordadas por la corporación.
- El convenio descrito con la Excm. Diputación Provincial en materia de actualización de Base de Datos Fiscales.
- Las modificaciones realizadas en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2018.
- Las Previsiones contenidas en el Plan de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 23 de julio de 2009 y sus modificaciones debidamente aprobadas.
- También tenemos muy en cuenta los informes emitidos por los Sres. Director de Gestión Tributaria e Interventor de Fondos de este Ayuntamiento de fechas 14 y 15 de Octubre de 2015, respectivamente en relación con las medidas a adoptar respecto del incremento de liquidaciones tributarias en los distintos tributos municipales para los próximos ejercicios, sin tener en cuenta los derivados de subidas de tipos, cuotas o tarifas con la finalidad de complementar el Plan de Ajuste para el Fondo de Ordenación- Prudencia Financiera.
- El acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 2018.

A continuación se realiza el detalle de las previsiones de ingresos de los diferentes impuestos y tasas municipales:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANO) Y BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES).

Se separan en dos subconceptos el primero bajo la denominación de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y el segundo Impuesto Bienes Inmuebles, bienes características especiales.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana:

AÑO	2014	2015	2016
Derechos reconocidos netos	29.183.948,01	28.190.405,03	27.439.579,51

Estado ejecución año 2017 a 24/10/17	27.390.625,48
--------------------------------------	---------------

Los ingresos previstos para el próximo año 2018, alcanzan la cifra de 27.700.000,00.-€

De acuerdo con la modificación de la Ordenanza Fiscal de este tributo, el tipo impositivo ha sido incrementado al 0.79 % incremento que se ha tenido en cuenta en las previsiones realizadas.

Impuesto Bienes Inmuebles, bienes características especiales.

AÑO	2014	2015	2016
Derechos reconocidos netos	2.048.191,00	2.259.517,74	1.991.864,54

Estado ejecución año 2017 a 24/10/17	3.287.577,09
--------------------------------------	--------------

Los ingresos previstos para el próximo año 2018, alcanzan la cifra de 4.550.000,00.-€

De acuerdo con la modificación de la Ordenanza Fiscal de este tributo, el tipo impositivo ha sido incrementado al 1.15 % incremento que se ha tenido en cuenta en las previsiones realizadas.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (RÚSTICO)

AÑO	2014	2015	2016
Derechos reconocidos netos	106.905,38	95.409,17	99.154,48

Estado ejecución año 2017 a 24/10/17	-395,25
--------------------------------------	---------

Los ingresos previstos para el ejercicio de 2018 ascienden a la cantidad de 167.490,81.-€

De acuerdo con la modificación de la Ordenanza Fiscal de este tributo, el tipo impositivo ha sido incrementado al 0.65 % incremento que se ha tenido en cuenta en las previsiones realizadas.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

AÑO	2014	2015	2016
Derechos reconocidos netos	6.806.847,11	6.724.712,45	6.769.161,11

Estado ejecución año 2017 a 24/10/17	6.816.656,26
--------------------------------------	--------------

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2018 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 7.105.000,00.-€

De acuerdo con la modificación de la Ordenanza Fiscal de este tributo, las cuotas se han aumentado aproximadamente en un porcentaje del 1.50 % incremento que se ha tenido en cuenta en las previsiones realizadas.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

AÑO	2014	2015	2016
Derechos reconocidos netos	2.918.713,72	2.858.868,44	2.880.091,15

Estado ejecución año 2017 a 24/10/17	1.771.459,22
--------------------------------------	--------------

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2018 podrían alcanzar razonablemente la cantidad de 2.200.000,00.-€

Se han tenido en cuenta las modificaciones de la Ordenanza Fiscal del tributo para las previsiones efectuadas.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

AÑO	2014	2015	2016
Derechos reconocidos netos	3.114.021,76	2.779.598,97	2.595.400,98

Estado ejecución año 2017 a 24/10/17	444.206,08
--------------------------------------	------------

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2018 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 2.650.000,00.-€

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

AÑO	2014	2015	2016
Derechos reconocidos netos	785.716,18	712.775,73	279.689,36

Estado ejecución año 2017 a 24/10/17	631.279,23
--------------------------------------	------------

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2018 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 800.000,00.-€

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS (Domestica e Industrial)

AÑO	2014	2015	2016
Derechos reconocidos netos	7.219.943,84	7.548.915,04.	7.428.228,39

Estado ejecución año 2017	269.785,05
---------------------------	------------

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2018 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 7.800.000,00.-€

De acuerdo con la modificación de la Ordenanza Fiscal de este tributo, las cuotas se han aumentado aproximadamente en un porcentaje del 1.50 % incremento que se ha tenido en cuenta en las previsiones realizadas

LICENCIAS URBANÍSTICAS

AÑO	2015	2016
Derechos reconocidos netos	485.860,32	

Estado ejecución año 2017 a 23/11/17	403.486,94
--------------------------------------	------------

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2018 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 500.000,00.-€

Se han tenido en cuenta en las previsiones realizadas la modificación de la Ordenanza Fiscal de este tributo.

ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE APARCAMIENTOS.

AÑO	2014	2015	2016
Derechos reconocidos netos	1.716.269,76	1.561.111,80	1.545.342,32

Estado ejecución año 2017 a 24/10/17	319.952,04
--------------------------------------	------------

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2018 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 1.600.000,00.-€

RESTO TASAS

Respecto al resto de las tasas, teniendo en cuenta las medidas tributarias y de recaudación que ha adoptado esta Corporación o que próximamente se van a adoptar en materia de recaudación y considerando la bolsa de fraude, se estima razonables las mismas previsiones, dado la normativa de aplicación –OOFF- y los derechos liquidados en los años anteriores.

FINANCIACION LOCAL. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Para el próximo ejercicio económico del 2018 nuevamente se tiene en cuenta el nuevo modelo de financiación que introdujo la ley 51/2002, de 27 de Diciembre, de reforma de la Ley 39/ 1988, de 28 de Diciembre, Reguladoras de las Haciendas Locales y la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2004.

Esta normativa modificó el anterior sistema de transferencias del Estado de una manera muy significativa, entrando en vigor el día 1 enero de 2004.

Para Algeciras y en función de su población se dispone a partir de las mencionadas reformas, de dos vías de financiación: la cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, e impuestos especiales de fabricación y la participación en el fondo complementario de financiación en base a ello en el estado de ingreso del presupuesto de esta corporación se han previsto nuevos conceptos con objeto de la debida contabilización de los recursos que se obtengan de este nuevo sistema de participación en los tributos de estado.

Para el cálculo de las cantidades previstas para el ejercicio de 2018 no se ha recibido, al día de la fecha, la información que debe suministrar la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por ello se han realizado con la debida prudencia y cautela las previsiones para el ejercicio de 2018 y que se transcribe a continuación:

Concepto	Importe bruto (miles €)
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	2.100,00
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.875,00
Impuesto sobre la Cerveza	10,14
Impuesto sobre Productos Intermedios	0,653
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	28,50
Impuesto sobre Hidrocarburos	350,00
Impuesto sobre Labores de Tabaco	27,76
<u>Total Entregas a cuenta Cesión Impuestos</u>	<u>4.392,05</u>
<u>Fondo Complementario de Financiación (*)</u>	<u>23.065,00</u>
<u>Total Entregas a cuenta 2016</u>	<u>27.475,05</u>

(*) Se incluyen las compensaciones definitivas derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas de la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y adicional a favor de las entidades locales derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas regulada en la Disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre.

Para el concepto sanciones urbanísticas se ha tenido en cuenta las previsiones realizadas por los Servicios Urbanísticos municipales. La disponibilidad de los créditos financiados con estos recursos queda supeditada a la obtención de los mismos y los derechos liquidados deberán afectarse a los fines establecidos en el artículo 75 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para otros conceptos del Capítulo IV de Ingresos Transferencias Corrientes no señalados particularmente en este informe y relativos a aportaciones para distintos programas y que amparan gastos con financiación afectada señalamos que las disposiciones de gastos solo serán posibles cuando se obtenga la oportuna certificación del percibo de la ayuda o subvención de la Administración competente.

Los ingresos para operaciones de capital previstos en los Capítulos VI, VII y del Estado de Ingresos están especialmente afectados a los distintos gastos recogidos en el Plan Financiero de las Inversiones previstas en el Presupuesto General, gastos que no podrán realizarse si no se obtienen previamente los citados recursos. Así se procederá en el caso de los recursos especialmente afectados por la legislación urbanística previstos en el Capítulo III de Gastos. Nos remitimos expresamente a lo

señalado sobre este particular en la Base número veintinueve de Ejecución del Presupuesto que se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación con este proyecto de Presupuesto.

En el Capítulo IX de ingresos se ha previsto la firma de dos operaciones de préstamos al amparo de lo previsto en el artículo 39.1.b) de Fondo de Ordenación del Real Decreto 17/2014 de 26 de Diciembre de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las CCAA y Entidades Locales. y para cubrir las necesidades financieras ya conocidas y aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de julio de 2017, punto 4.2 Dichas operaciones importan la cifra de 3.192.430,88 € y 1.210.463,78 € respectivamente.

Para el concepto de participación de ingresos de la Junta de Andalucía, se ha tenido en cuenta en cuenta los derechos liquidados hasta el día 23/11/17 que ascienden a la suma de 4.727.284,37, así como lo previsto en la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma, , habiéndose previsto para el ejercicio de 2018 la cifra de 4.727.284,37 .-€

CUARTO.- OPERACIONES DE CREDITO, INDICES DE AHORRO Y ENDEUDAMIENTO Y ESTADO DE LA DEUDA.

CAPITAL VIVO OPERACIONES DE CREDITO SUSCRITAS POR LA CORPORACIÓN
DATOS AL 15/11/2017

A) OPERACIONES A LARGO PLAZO

NÚMERO DE PRÉSTAMO	ENTIDAD FINANCIERAS	EUROS INICIALES	CAPITAL VIVO TEÓRICO OBTENIDO SEGÚN CONTABILIDAD A 15/11/2017
9544570203	BCL REF.	5.361.388,38	3.221.394,96
6228529	BBVA REF.	2.568.855,92	1.248.433,14
2104/3277/51/70336523 27	CAJA DUERO	602.444,57	237.072,47
308.683.076-60	LA CAIXA	1.390.512,80	508.072,01
9620.306.640858-81	LA CAIXA	1.800.000,00	276.923,07
0049/6770/81113060397 5	B.SANTANDER	735.879,22	435.171,14
2103 4002 57 0530000143	UNICAJA	1.000.000,00	600.976,90
0833/09103002	BANCO PASTOR	1.000.000,00	544.083,56
293/551452-55	CAJASOL	1.000.000,00	580.781,64
500004043	CAJA GRANADA	2.000.000,00	1.529.940,50
1026823	CAJASOL	3.936.858,07	2.605.860,40
500116843	UNICAJA	450.000,00	309.061,08
MINISTERIO INDUSTRIA	MINISTERIO DE INDUSTRIA	714.187,00	357.093,50
MINISTERIO INDUSTRIA	MINISTERIO DE INDUSTRIA	240.847,21	144.508,33

960058080	SABADELL ATLANTICO	2.729.371,11	2.601.431,84
Nº 0000053123	BANESTO	22.578.813,5 4	21.520.431,66
9620-312-156683-36	LA CAIXA	10.978.821,5 8	10.464.189,31
2000036031	CAM	1.756.844,44	1.674.492,36
0075-0595-16- 0660000173	BANCO POPULAR	27.820.649,2 5	26.516.556,33
102850	CATALUNYACAIXA	4.925.474,95	4.694.613,30
510002874	BANKINTER	10.000,00	9.531,25
6000201617	BANKIA	11.043.355,6 7	10.525.698,38
46843051	BBVA	3.999.398,05	3.871.244,14
608669	BANCO SANTANDER	2.574.480,21	2.453.801,46
3120220128	CAJA RURAL DEL SUR	4.830,24	4.603,83
201054	BANKIA	3.490.987,40	3.327.347,36
847450165547	BANCO SABADELL	5.820.186,75	5.092.663,39
9474215893105	BANKINTER	12.800.969,1 4	12.079.322,41
	BANKIA	884.116,40	795.704,76
0049-677085- 1030609175	BANCO SANTANDER	811.445,12	669.442,28
0049-6770-80- 1030609174	BANCO SANTANDER	784.194,36	646.960,41
68235-250-150000-2-81- 0000	IBERCAJA	1.629.918,03	1.344.682,38
	PRÉSTAMO SINDICADO	18.307.760,9 3	15.103.902,79
0049-6770-81- 1030609176	SANTANDER	1.544.077,78	1.273.864,20
9474215893221	BANKINTER	2.726.244,22	2.726.244,22
	DEXIA SABADELL	7.918.835,69	6.852.838,36
	PRÉSTAMO BANKINTER	11.267.760,8 3	11.267.760,83
	BANCO POPULAR	7.690.751,99	7.690.751,99
	UNICAJA	3.213.332,41	3.213.332,41
	TOTAL CAPITAL PENDIENTE AMORTIZAR		169.020.784,35

B) OPERACIONES DE TESORERÍA (DATOS
A 15-11-2017)

ENTIDAD	NUMERO OPERACIÓN	IMPORTE	CAPITAL VIVO TEÓRICO
IBERCAJA	2085 5575 2594 0005 7062	3.450.000,00	3.450.000,00
BMN CAJAGRANADA	0487 3391 8934 0000 2170	1.600.000,00	1.600.000,00
BANCO POPULAR	0075 0595 1105 0008 2272	3.211.950,00	3.211.950,00
BANCO SABADELL	0081 7413 3100 0131 4541	950.000,00	950.000,00
ESPAÑADUERO	2108 9117 2705 5010 0120	3.000.000,00	3.000.000,00
	IMPORTES TOTALES	12.211.950,0 0	12.211.950,00
CAPITAL VIVO LARGO PLAZO	169.020.784,35		
CAPITAL VIVO O. TESORERIA	12.211.950,00		
TOTAL CAPITAL VIVO	181.232.734,35		
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	89.132.771,77		
110% RECURSOS	98.046.048,95		

DATOS PRESUPUESTO CONSOLIDADO

3º DETALLE Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES DE CREDITO SUSCRITAS POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMO AUTONOMOS Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.

PRESTAMOS A CONCERTAR

Durante el presente ejercicio 2.018 no se va a concertar ninguna operación de préstamo para financiar las inversiones que en el mismo se detallan

DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	43.779.983,91
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	2.402.009,08
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	14.485.430,82
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.695.967,61
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	902.136,03

TOTAL RECURSOS LIQUIDADOS	90.265.527,45
---------------------------	---------------

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	36.785.460,28
CAPITULO II GASTOS CORRIENTES	19.465.992,94
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.121.818,08
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	82.373.271,30

CALCULO AHORRO BRUTO

DERECHOS LIQUIDADOS	90.265.527,45
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	82.373.271,30
TOTALES	7.892.256,15

ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACIÓN

A deducir créditos hipotecarios	14.916.854,75
---------------------------------	---------------

TOTAL ANUAL	14.916.854,75
-------------	---------------

AHORRO NETO

<u>AHORRO BRUTO.-</u>	7.892.256,15
ANUALIDAD TEORICA	14.916.854,75
<u>TOTAL AHORRO NETO</u>	-7.024.598,60

QUINTO.- NIVELACION Y EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO

1. Nivelación presupuestaria

La nivelación del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se cumple primero formalmente, en tanto que no existe déficit inicial, por lo que se da cumplimiento al artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004 y artículo .16.1 del R.D. 500/1990.

También se cumple en términos efectivos, teniendo en cuenta la suficiencia de los créditos y la evaluación de los ingresos conforme a los criterios expuestos.

2. Afección de los recursos

El Presupuesto del Ayuntamiento que se informa da cumplimiento también, a las normas sobre afección de recursos de capital a gastos de esta naturaleza y la prohibición correlativa de destinar ingresos de capital a financiar gastos corrientes, en los términos siguientes:

Presupuesto Consolidado	OPERACIONES CORRIENTES	OPERACIONES DE CAPITAL
Estado de Ingresos	101.006.858,46	5.163.494,66
Estado de Gastos	89.524.592,72	11.734.422,43
Diferencias	11.482.265,74	-6.570.927,77
	(Exceso de Ingresos Corrientes sobre Gastos Corrientes)	(Exceso de Gastos de Capital sobre Ingresos de Capital)

Así, queda salvaguardado el carácter finalista de los recursos procedentes de Operaciones de Capital, en cuanto deben ser destinados necesariamente a gastos de la misma naturaleza, pues parte de los ingresos corrientes se destinan a financiar operaciones de capital, y correlativamente los ingresos de capital solo se destinan, parcialmente, a financiar gastos de esa misma naturaleza. (Salvo lo ya manifestado de los préstamos obtenidos del fondo de Ordenación.)

De esta manera, todos los recursos que por prescripción legal deben estar afectados a operaciones de capital, se destinan a inversiones y transferencias de capital.

SEXTO.- SUFICIENCIA DE LOS CREDITOS

De acuerdo con los datos obrantes en los Servicios Económicos, los créditos dotados en el Presupuesto de Gastos están calculados en cuantía suficiente para atender las obligaciones de ejercicio, teniendo en cuenta que según el artículo 176.1 "R.D.L. 2/2004 y 26.1 del R.D. 500/1990, han de imputárseles los gastos por obras, servicios y suministros producidos en el propio año natural.

El Capítulo Primero incluye las retribuciones de la totalidad de la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual con sus previsiones de 2017 así como las retribuciones e indemnizaciones de los Miembros de la Corporación, personal de confianza, cuotas a la Seguridad Social y las diversas prestaciones establecidas en el vigente Convenio Colectivo. En su caso se realizarán las modificaciones necesarias durante la vigencia del presupuesto.

Los Capítulos 2 y 4 contienen créditos adecuados a las previsiones que se derivan de las obligaciones liquidadas en años anteriores, y a los contratos en vigor y sus posibles revisiones de precios, así como los compromisos de aportación a los organismos a los que pertenece el Ayuntamiento.

Finalmente, los capítulos 3 y 9 incluyen las cargas financieras de todos los préstamos concertados, a corto y largo plazo.

SEPTIMO.- Por tanto, conforme al análisis efectuado, los ingresos previstos para el ejercicio de 2018 son suficientes para hacer frente a los gastos. Igualmente podemos observar que los créditos presupuestados en el Estado de Gastos cubren con suficiencia las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de las diferentes Delegaciones, Áreas y Servicios de este Excmo. Ayuntamiento por lo que se deduce en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Algeciras.

El presente presupuesto cumple a criterio de esta Delegación de Hacienda el citado Plan de Ajuste.”

9º) El informe emitido por el Director de la Administración Tributaria relativo a información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“SALVADOR CERRILLO SANTOS, Director de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y en relación con lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece en su apartado primero letra e) que, entre otros, deberá acompañarse al presupuesto un “Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local”, el que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Para la determinación de los beneficios fiscales aplicados en relación con los tributos municipales, se ha operado en dos direcciones. Por un lado, para aquellos tributos de vencimiento periódico, se han analizado los padrones fiscales elaborados durante el presente ejercicio 2017 y la incidencia de los beneficios fiscales aplicados, y por otro, para los tributos de vencimiento no periódico, se ha realizado el análisis de cada uno de los hechos imponible para determinar los beneficios fiscales de manera individualizada.

SEGUNDO.- Igualmente para cada uno de los tributos estudiados se han tenido en cuenta las distintas tipologías de beneficios fiscales recogidos en el TRLRHL y las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Algeciras.

TERCERO.- En algunas tasas municipales la determinación de los beneficios fiscales no se ha podido realizar por no poseer con exactitud toda la información necesaria para su cálculo, puesto que ésta donde queda reflejada es en los departamentos que gestionan cada una de las tasas, nos referimos en este caso, principalmente, a las relacionadas con los servicios deportivos municipales y las actividades realizadas a través de la Delegación de Cultura (Escuela Sánchez Verdú). No obstante, el importe cuantitativo de estos beneficios fiscales por referirse a tasas con tarifas de escasa cuantía representa un porcentaje escasamente significativo sobre los ingresos totales del presupuesto.

CUARTO.- A continuación se analizan los beneficios fiscales aplicados a cada uno de los tributos que se detallan:

4.1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El régimen de beneficios fiscales para el IBI en el municipio de Algeciras viene establecido en los artículos 4, 5, 11, 12, 13 y 14 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo:

Artículo 4.

a) Estarán exentos los siguientes inmuebles:

Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) *Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.*

f) *La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.*

g) *Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.*

h) *Por razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida anual no supere la cuantía de seis euros (6,00 €), a cuyo efecto se tomará en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Artículo 5

Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) *Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Para determinar el alcance efectivo de la exención y el procedimiento a seguir para su solicitud y tramitación, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 2.187/1995, de 28 de diciembre y demás normativa que resulte de aplicación. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.*

b) *Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:*

- *En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

- *En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.*

- *La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.*

Artículo 11

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

2. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

3. Para el disfrute de esta bonificación será necesario formular solicitud expresa con anterioridad al inicio de las obras; debiéndose acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la empresa actúe por medio de representante, identificación de éste y aportación del título del que derive la representación.

- Acreditación de que la empresa solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, lo que se realizará mediante la presentación de los estatutos de la entidad, si los hubiere. En otro caso, se aportará copia del modelo 036.

- Identificación de las fincas que son objeto de la solicitud, con copia del último recibo abonado del IBI, o copia de la escritura de propiedad de no figurar como sujeto pasivo de los mismos, para cada una de ellas; en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical, así como planos de situación de los inmuebles en cuestión, con indicación, en su caso, de sus respectivas referencias catastrales.

- Acreditación de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante, lo cual se podrá efectuar mediante certificado expedido por Auditor de Cuentas, certificación del administrador de la sociedad, certificación de las cuentas anuales de la empresa depositadas en el Registro Mercantil; acreditativos en todos los casos del requisito de anterior mención.

- Una vez comenzadas las obras, se habrá de aportar certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de inicio de las mismas.

- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las mismas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Artículo 12

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual deberá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Para tener derecho a esta bonificación los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del documento de la alteración catastral.

- *Fotocopia del certificado de calificación de VPO.*
- *Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble. Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:*
- *Fotocopia del recibo del IBI del ejercicio anterior.*

Artículo 13

Durante los tres ejercicios siguientes al periodo de tiempo al que se refiere el artículo anterior, disfrutaran de una bonificación del 25 % en la cuota íntegra del Impuesto las viviendas de protección oficial, siempre que se trate de la única de titularidad catastral que posea el sujeto pasivo.

Artículo 14

1. Los sujetos pasivos que tengan reconocidas la condición de titular de familia numerosa con anterioridad al devengo del impuesto mediante el título declarativo en vigor expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar de la Junta de Andalucía, y sean sujetos pasivos del impuesto por una única vivienda y ésta corresponda al domicilio habitual de la unidad familiar, tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos y condiciones siguientes:

<i>Valor Catastral</i>	<i>% Bonificación</i>
<i>Hasta 50.000,00 €</i>	<i>50 %</i>
<i>Mas 50.000,01 €</i>	<i>25 %</i>

A efectos de este impuesto, se entenderá por vivienda habitual, aquella en que se encuentren empadronado la unidad familiar.

2. Para aplicar la bonificación por vez primera, será necesario solicitarla en el plazo comprendido entre el primero de enero y antes del primero de febrero de ese mismo año y en caso de ser concedida, surtirá también efectos, de forma automática, para los ejercicios siguientes, manteniéndose como máximo, por los periodos impositivos coincidentes con el periodo de validez del título de familia numerosa vigente en el momento de la solicitud, o en su caso, de la renovación, debiendo presentarse nueva solicitud para la no interrupción del beneficio fiscal, antes del 31 de diciembre, excepto para las renovaciones que deban realizarse en el mes de diciembre, en cuyo caso el plazo de solicitud será hasta el 31 de enero. No obstante lo anterior, la Administración Municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

3. Será requisito imprescindible para la concesión de este beneficio fiscal, que el titular esté al corriente en el pago con la hacienda municipal de cualquier tipo de ingreso, tanto de carácter tributario como no tributario, a la fecha de solicitud de la bonificación, así como además, de domiciliar el pago de las cuotas del impuesto en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en España.

4. La bonificación, que tiene carácter rogado deberá ser solicitada aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

Solicitud en la que se haga constar, aparte de los datos exigidos legal o reglamentariamente, la referencia catastral, el número fijo y el domicilio del bien inmueble para el que se pretenda la bonificación.

Título de familia numerosa, o en su caso, certificado expedido por el organismo competente de la Junta de Andalucía o análogo con competencia en esa materia en otras Administraciones Públicas en el que se acredite en el momento del devengo del impuesto del ejercicio (1 de enero) la condición de familia numerosa y los miembros que forman parte de la misma.

Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. Esta bonificación sólo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad para aquellos ejercicios en los que se recaude a través de liquidación individualizada.

En base a lo anteriormente expuesto y analizado el padrón fiscal aprobado durante el ejercicio 2.017 para este tributo en sus diversas modalidades, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2017

DESCRIPCIÓN	NÚMERO UNIDADES	BASE LIQUIDABLE	TIPO GRAV.	IMPORTE EXENTO	IMPORTE BONIFICADO
BIENES INMUEBES EXENTOS AYUNTAMIENTO	676	168.810.106,13	0,78	1.316.718,83	
BIENES INMUEBES EXENTOS OTROS TITULARES	274	90.135.822,91	0,78	703.059,42	
BIENES INM. BASE IMP<769,23	119	48.704,65	0,78	379,90	
BIENES V.P.O. BONIFICACION 50%	1	27.591,23	0,78		107,61
BIENES V.P.O. BONIFICACION 25%	33	2.093.351,24	0,78		4.082,03
BIENES FAMILIA NUMEROSA BONIFICACIÓN 50%	137	5.243.230,99	0,78		20.448,60
BIENES FAMILIA NUMEROSA BONIFICACIÓN 25%	145	11.393.971,62	0,78		22.218,24
TOTALES	1385	277.752.778,77	0,78	2.020.158,14	46.856,49
IMPORTE EXENCIONES Y BONIFICACIONES EXCEPTUANDO BIENES AYUNTAMIENTO				750.295,80	

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: BIENES CARACTERISTICAS ESPECIALES 2017

DESCRIPCIÓN	NÚMERO UNIDADES	BASE LIQUIDABLE	TIPO GRAV.	IMPORTE EXENTO	IMPORTE BONIFICADO
BIENES INMUEBES EXENTOS AYUNTAMIENTO	3	3.594.767,86	1,1	39.542,45	
BIENES INMUEBES EXENTOS OTROS TITULARES	41	26.395.608,11	1,1	289.460,88	
TOTALES	44	29.990.375,97		329.003,33	0,00
IMPORTE EXENCIONES Y BONIFICACIONES EXCEPTUANDO BIENES AYUNTAMIENTO				289.460,88	

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA 2017

DESCRIPCIÓN	NÚMERO UNIDADES	BASE LIQUIDABLE	TIPO GRAV.	IMPORTE EXENTO	IMPORTE BONIFICADO
BIENES INMUEBES EXENTOS AYUNTAMIENTO	26	3.721.943,25	0,636	23.671,56	

BIENES INMUEBES EXENTOS OTROS TITULARES	318	45.356.419,47	0,636	288.466,83	
TOTALES	344	49.078.362,72		312.138,39	0,00
IMPORTE EXENCIONES Y BONIFICACIONES EXCEPTUANDO BIENES AYUNTAMIENTO				288.466,83	

4.2 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El régimen de beneficios fiscales para el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) en el municipio de Algeciras viene establecido en el artículo 3 Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo:

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos de este impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado. Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.1 Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características
- Fotocopia del Carné de Conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- Justificación destino del vehículo por cualquier medio admisible en derecho, que lo acredite suficientemente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

2.2 Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

3. Se establece una bonificación del 100 % en la cuota del impuesto para aquellos vehículos que hayan sido catalogados como vehículos históricos por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto por el R.D. 1247/95 de 14 de Julio.

Igualmente, gozarán de esta bonificación aquellos vehículos que teniendo una antigüedad mínima de 25 años, contado a partir de su fecha de fabricación, estén inscritos en clubes de vehículos clásicos.

La citada bonificación se concederá previa solicitud de los interesados aportando la documentación oportuna que acredite los requisitos exigidos para gozar de la misma.

En base a lo anteriormente expuesto y analizado el padrón fiscal aprobado durante el ejercicio 2.017 para este tributo, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2017

DESCRIPCIÓN DEL DISTINTIVO	UDS. EXENTAS	UDS. BONIFICADAS	TARIFA	TOTAL
TURISMOS MENOS DE 8 HP	65	2	24,10	1.614,70
TURISMOS DE 8HP HASTA 11,99 HP	1.300	8	65,09	85.137,72
TURISMOS DE 12HP HASTA 15,99 HP	1.421	9	137,41	196.496,30
TURISMOS DE 16 HP HASTA 19,99 HP	179	10	178,32	33.702,48
TURISMOS DE 20 HP EN ADELANTE	35	2	222,88	8.246,56
AUTOBUSES DE MENOS DE 21 PLAZAS	1	0	159,10	159,10
AUTOBUSES DE 21 PLAZAS A 50 PLAZAS	5	0	226,60	1.133,00
AUTOBUSES DE MAS DE 50 PLAZAS	17	0	283,25	4.815,25
CAMIONES DE MENOS DE 1000KG DE CARGA UTIL	133	1	75,68	10.141,12
CAMIONES DE 1000 A 2999KG DE CARGA UTIL	37	0	149,11	5.517,07
CAMIONES DE 2999 A 9999 DE CARGA UTIL	25	0	212,37	5.309,25
CAMIONES DE MSA DE 9999KG DE CARGA UTIL	16	0	265,46	4.247,36
TRACTORES DE MENOS DE 16 HP	15	1	33,75	540,00
TRACTORES DE 16 A 25 HP	30	0	53,04	1.591,20
TRACTORES DE MAS DE 25 HP	12	0	159,10	1.909,20
REMOLQUES DE MENOS DE 1000 Y MAS DE 750KG DE CARGA UTIL	0	0	27,74	0,00
REMOLQUES DE 100 A 2999 DE CARGA UTIL	1	0	43,60	43,60
REMOLQUES DE MAS DE 2999 DE CARGA UTIL	12	0	130,78	1.569,36
CICLOMOTORES	25	6	8,44	261,64
MOTOCICLETAS HASTA 125CC	15	10	8,44	211,00
MOTOCICLETAS DE MAS DE 125CC HASTA 250 CC	13	9	15,06	331,32
MOTOCICLETAS DE MAS DE 250CC HASTA 500 CC	18	2	30,15	603,00
MOTOCICLETAS DE MAS DE 500CC HASTA 1000CC	17	2	60,28	1.145,32
MOTOCICLETAS DE MAS DE 1000CC	7	0	120,55	843,85
CUATRICICLO	0	0	8,44	0,00

CUATRICICLO DE MAS DE 250CC HASTA 500CC	0	0	30,15	0,00
CUATRICICLO DE MAS DE 500CC HASTA 1000CC	3	0	60,28	180,84
TOTALES	3.402	62		365.750,24

4.3 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El régimen de beneficios fiscales para el impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.) en el municipio de Algeciras viene establecido en los artículos 5 y 9 de Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo:

Artículo 5. Exenciones.

Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sus respectivos Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 €.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 € en el ejercicio anterior.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos su grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) Al amparo de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, las entidades sin fines lucrativos estarán exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas por las explotaciones económicas a que se refiere el artículo 7 de la mencionada ley. No obstante, dichas entidades deberán presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto y declaración de

baja en caso de cese en la actividad. La aplicación de esta exención estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al ayuntamiento el ejercicio de la opción regulada en el apartado 1 del artículo 14 de la mencionada ley y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos al régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002.

h) Cruz Roja Española.

i) Sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o Convenio Internacionales.

Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales se deben presentar junto con la declaración de alta en el impuesto, en la Administración Tributaria del Excmo. Ayuntamiento y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones de carácter rogado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 9. Bonificaciones y Reducciones

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicará en todo caso la bonificación del 95 % a las Cooperativas, así como a las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y a las Sociedades Agrarias de Transformación, en virtud de lo establecido en la Ley 20/1990, de 18 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Disfrutarán de una bonificación del 30 % de la cuota los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquella.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 82 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del primer ejercicio en que deba aplicarse.

4.- Una bonificación por creación de empleo de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquel. Esta bonificación por creación de empleo sólo podrá ser aplicable a las actividades económicas respectivas a partir del tercer año, incluido éste, desde el inicio de su actividad.

a).- Para los sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios inferior o igual a diez millones de euros, los porcentajes de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, serán:

<i>Incremento plantilla igual o superior al 5%</i>	<i>10 %</i>
<i>Incremento plantilla igual o superior al 10%</i>	<i>20 %</i>
<i>Incremento plantilla igual o superior al 20%</i>	<i>30 %</i>
<i>Incremento plantilla igual o superior al 25%</i>	<i>40 %</i>
<i>Incremento plantilla igual o superior al 30%</i>	<i>50 %</i>

b).- Para los sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios superior a diez millones de euros, los porcentajes de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido serán:

<i>Incremento plantilla igual o superior al 10%</i>	<i>5 %</i>
<i>Incremento plantilla igual o superior al 20%</i>	<i>10 %</i>
<i>Incremento plantilla igual o superior al 30%</i>	<i>15 %</i>
<i>Incremento plantilla igual o superior al 40%</i>	<i>20 %</i>
<i>Incremento plantilla igual o superior al 50%</i>	<i>25 %</i>

A estos efectos, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidos por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 82 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará el conjunto de centros de trabajo de los que el sujeto pasivo sea titular en el término municipal de Algeciras.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el art. 88.1 del R.D.L. 2/2004.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio al que ha de aplicarse, acompañando la documentación acreditativa del incremento de plantilla.

5.- Cuando en los locales en que se ejerzan actividades clasificadas en la División 6ª de la Sección Primera de las Tarifas del impuesto, que tributen por cuota municipal, se realicen obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística, y tengan una duración superior a tres meses, siempre que por razón de las mismas permanezcan cerrados los locales, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días en que permanezca cerrado el local. La reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, en su caso, una vez concedida deberá solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma.

6.- Cuando se realicen obras en las vías públicas que tengan una duración superior a tres meses y afecten a los locales en los que se realicen actividades clasificadas en la División 6ª de la Sección Primera de las Tarifas del impuesto, que tributen por cuota municipal, los sujetos pasivos podrán solicitar la reducción siguiente, fijada en función de la duración de dichas obras, que será reconocida atendiendo a los porcentajes y condiciones siguientes: Obras con duración de 3 a 6 meses 20%. -Obras con duración de más de 6 a 9 meses 50%. -Obras con duración de más de 9 meses 80%. Una vez concedida la reducción que corresponda el sujeto pasivo deberá solicitar la devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma.

En base a lo anteriormente expuesto y analizado el padrón fiscal aprobado durante el ejercicio 2.017 para este tributo, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla:

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2017

DESCRIPCIÓN	UNIDA-DES	CUOTA TARIFA	COEFICIENTE CIFRA NEG.	CUOTA INCREMENTADA	INDICE SITUACIÓN	CUOTA PONDERADA	RECARGO PROVINC.	DEUDA TRIBUTAR.	CUOTA LIQUIDA.	TOTAL BONIFICAC.
BONIFICACIÓN 30%	1	186,61	1,30	242,59	1,00	242,59	0,35	327,50	229,26	98,24
BONIFICACIÓN 100%	1	558,34	1,35	753,76	2,08	1.567,82	0,35	2.116,56	0,00	2.116,56
BONIFICACIÓN 100%	1	340,33	1,35	459,45	2,68	1.231,31	0,35	1.662,27	0,00	1.662,27
BONIFICACIÓN 5%	4	2.475,88	1,35	3.342,44	2,27	7.587,33	0,35	10.242,90	8.319,26	1.923,64
TOTALES		3.561,16		4.798,24				14.349,23	8.548,52	5.800,71

4.4 TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El régimen de beneficios fiscales para la tasa de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos en el municipio de Algeciras viene establecido en el epígrafe 8 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo:

Artículo 5.

(...)

Epígrafe 8: TARIFAS ESPECIALES

1º. Para los sujetos pasivos a título de contribuyentes que ostenten la condición de pensionista, personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y aquellas personas que lo soliciten, acreditando que sus ingresos y los de quienes con ellos convivan no superen en su conjunto el salario mínimo interprofesional referido al ejercicio de devengo de la tasa, se establece una tarifa de 6,00 euros.

2º. Para los sujetos pasivos a título de contribuyentes que ostenten la condición de pensionista, personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y aquellas personas que lo soliciten, acreditando que sus ingresos y los de quienes con ellos convivan no superen en su conjunto el salario mínimo interprofesional por 1,5, referido al ejercicio de devengo de la tasa, se establece una tarifa de 9,00 euros.

3º. Para aquellos sujetos a título de contribuyentes, que tengan reconocida la condición de familia numerosa mediante el título declarativo en vigor expedido por la Junta de Andalucía, acreditando que los ingresos de la unidad familiar y los de quienes con ellos convivan no superen en su conjunto el salario mínimo interprofesional por 2, referido al ejercicio de devengo de la tasa, se establece una tarifa de 15,00 euros.

4º. Para aquellos sujetos pasivos a título de contribuyentes, en que se den circunstancias especiales de dificultad de carácter económico, social, etc..., y que por la Delegación de Igualdad y

Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se informe favorablemente la petición, se establece una tarifa de 30,00 euros.

5°. Por la realización de actuaciones medioambientales de gestión de residuos, se establece una reducción del 50 % sobre el incremento producido en el ejercicio 2005 para las actividades comprendidas en la Sección Primera del de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, excepto para los encuadrados dentro de las agrupaciones 67 y 68, que será del 60 % sobre dicha variación.

La reducción para los apartados 1º al 4º del presente epígrafe se practicará a instancia de parte mediante la presentación dentro del plazo de los tres primeros meses de cada año, del formulario que facilitará la Administración, al que se acompañará la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en cada uno de los apartados. Una vez concedida la aplicación de la tarifa especial correspondiente, la reducción para los ejercicios sucesivos se practicará igualmente a instancia de parte y también dentro del plazo de los tres primeros meses de cada año, debiendo acreditar el sujeto pasivo que continúa cumpliendo los requisitos establecidos en función de la tarifa especial aplicada

La reducción a que hace referencia el apartado 5º del presente epígrafe se practicará a instancia de parte mediante la presentación dentro del plazo de los dos primeros meses de cada año, del formulario que facilitará la Administración, donde se recoja el compromiso firme de realizar el reciclaje de los residuos, para lo cual los solicitantes, se dotarán de los medios materiales necesarios para la separación y clasificación de los mismos (materia orgánica, papel y cartón, vidrio así como plásticos y asimilados).

En base a lo anteriormente expuesto y analizado el padrón fiscal aprobado durante el ejercicio 2.017 para este tributo, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla:

TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA 2017

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	IMPORTE TARIFA NORMAL (91,89)	CUOTAS	IMPORTE TARIFAS REDUCIDA	IMPORTE TARIFA REDUCIDA	CUOTAS	BENEFICIO FISCAL
PENSIONISTAS 1ª	693	63.679,77		6,00		4.158,00	59.521,77
PENSIONISTAS 2ª	742	68.182,38		9,00		6.678,00	61.504,38
FAMILIA NUMEROSA	7	643,23		15,00		105,00	538,23
TOTALES	1442	132.505,38				10.941,00	121.564,38

TASA POR RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL 2017

DESCRIPCION	UNIDADES	IMPORTE CUOTAS TARIFA NORMAL	IMPORTE CUOTAS TARIFA REDUCIDA	BENEFICIO FISCAL
ACUAC. MEDIOAMBIENTALES	1079	705.750,25	383.460,89	322.289,36
TOTALES		705.750,25	383.460,89	322.289,36

4.5 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El régimen de beneficios fiscales para el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en el municipio de Algeciras viene establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo, así como en el TRLRHL artículo 105.1.c), en especial las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago a una entidad financiera de la vivienda habitual del deudor hipotecario o el garante del mismo.

La información correspondiente a este tributo corresponde a los beneficios fiscales liquidados desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de elaboración del presente informe.

Artículo 4. OOFF

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.*
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.*

Artículo 5. OOFF

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.*
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.*
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.*
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.*
- f) La Cruz Roja Española.*
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenio internacionales.*

Artículo 105.1 c) TRLRHL.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

En base a lo anteriormente expuesto y analizadas las liquidaciones tributarias realizadas desde el uno de enero de 2017 a la fecha de elaboración de este informe, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla:

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2017

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	IMPORTE CUOTA TRIBUTARIA	IMPORTE EXENTO	BENEFICIO FISCAL
EJECUCIONES HIPOT.	72	69.534,03	69.534,03	69.534,03
DACIONES EN PAGO	14	14.515,78	14.515,78	14.515,78
OTRAS EXENCIONES	0	0,00	0,00	0,00
TOTALES		84.049,81	84.049,81	84.049,81

QUINTO. RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES:

TRIBUTOS	IMPORTE BENEFICIOS FISCALES
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS de tracción mecánica 2017	365.750,24
IMPUESTO SOBRE bienes inmuebles naturaleza urbana 2017	750.295,80
IMPUESTO SOBRE bienes inmuebles : bienes características especiales 2017	289.460,88
IMPUESTO SOBRE bienes inmuebles de naturaleza rustica 2017	288.466,83
Tasa por recogida de basura domiciliaria 2017	121.564,38
Tasa por recogida de basura industrial 2017	322.289,36
Impuesto sobre actividades económicas 2017	5.800,71
Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana 2017	84.049,81
TOTALES	2.227.678,01

Es todo cuanto tiene el honor de informar, el funcionario que suscribe.”

10º) El informe emitido por el Director de la Administración Tributaria de previsión de ingresos de bienes inmuebles de características especiales.

“SALVADOR CERRILLO SANTOS, Director de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a petición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, y en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Que durante el ejercicio 2.017, por parte de la Dirección General de Catastro, se ha procedido a dictar una serie de resoluciones relacionadas con la Gestión Catastral de los denominados Bienes de Características Especiales y que en el caso de nuestro municipio se centran en las instalaciones del Puerto de Algeciras.

SEGUNDO.- Consecuencia de estas resoluciones se han visto afectadas numerosas referencias catastrales, en concreto 475, sobre las cuales se está procediendo actualmente a la regularización tributaria de todas y cada una de ellas.

TERCERO.- La gestión tributaria de estos acuerdos está suponiendo un aumento muy significativo de los recibos/liquidaciones emitidos por este concepto tributario, dado que, además de

que se ha procedido a la reordenación y regularización de las referencias catastrales existentes con anterioridad a la adopción de estos acuerdos, se ha procedido a dar de alta una parte muy significativa de los espacios portuarios.

CUARTO.- Estas variaciones han supuesto que el padrón fiscal de este tributo haya pasado de una cifra de aproximadamente dos millones de euros en 2.016, y con un elevado grado de litigiosidad por la desactualización de la información en la Dirección General del Catastro, a superar los tres millones de euros en 2.017.

QUINTO.- Que de la regularización que procede de ejercicios anteriores a 2.016, se están efectuando actualmente la emisión de las liquidaciones correspondientes estimando que el saldo neto de las liquidaciones a emitir ascenderá a 1.200.000,00 euros.

Sin otro particular, es todo cuanto tiene el honor de informar.”

11º) El informe emitido por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social sobre convenios suscritos con la comunidad autónoma en materia de gasto social, que dice:

“SUBVENCIONES PREVISTAS PARA EL 2018, aprobadas durante el 2017

CONVENIO: AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES (la Consejería de Igualdad y Políticas sociales y Aytº)

Prorroga Convenio: 144.667,00€ aportación Mpal 9.015,18€

CONVENIO: EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR (Consejería de Salud Igualdad y Políticas Sociales y Aytº)

Gastos de personal
(sueldo, s.social y transporte) 149.069,00€ aportación Mpal 6.000,00€

SUBVENCION: CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN MUJER (Instituto Andaluz Mujer y Ayto)

Gastos de personal 49.798,17 €

SUBVENCION: Ministerio de Sanidad, Sociales e Igualdad y Ayto : PLAN DE DROGA(BARRRIO VIVO)

(pendientes de publicación para el 2018)

APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL PROGRAMA DE REFUERZO DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS

Personal 119.243€

APORTACION J.A PARA DEPENDENCIA

1º semestre aprobado 2017: 902.615,56

Año 2017 1.800.000 euros aprox. De aportación J. Andalucía, Agencia de Dependencia

APORTACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA: INCLUSIÓN SOCIAL, PEACA

Subvención 467.422,00 + 4.781,00 €

Aportación Mpal. (compra uniformes, material..) 60.000

SUBVENCION DE LA J.DE ANDALUCIA PARA EL PROGRAMA ZNTS, (ZONA DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL)

Subvención. 26.476,17 € Aport. Mpla 9.266,66 €

SUBVENCION PARA EL PROGRAMA DE ATENCION A INMIGRANTES

Se ha solicitado 36.625,08. Pendiente de recibir aprobación de subvención

Se prevé una subvención de 18.369 euros.

PLAN CONCERTADO (mantenimiento de los Servicios Sociales comunitarios)

Ministerio Sanidad, S. sociales 64.367,61 €

Consejería de Igualdad 553.912,72 €

Suficientemente debatido el asunto la Corporación Municipal Plenaria somete a votación las enmiendas “in voce” realizadas por el Grupo Municipal Izquierda Unida al presupuesto de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2.018 y, por 4 votos a favor (Señores: Gallardo, Rodríguez Salcedo, Alcantara y Guerrero) 14 votos en contra (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila y Ruiz) y 7 abstenciones (Señores: Silva, Fernández Marín, Díaz, Duque, Holgado, Abad y Jiménez), **ACUERDA:** Rechazar las enmiendas “in voce” realizadas por el Grupo Municipal Izquierda Unida al presupuesto de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2.018.

La Corporación Municipal Plenaria somete a votación las enmiendas “in voce” realizadas por el Grupo Municipal Ciudadanos al presupuesto de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2.018 y, por 3 votos a favor (Señores: Holgado, Alcantara y Guerrero) 15 votos en contra (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz y Abad) y 7 abstenciones (Señores: Silva, Fernández Marín, Díaz, Duque, Gallardo, Rodríguez Salcedo y Jiménez) **ACUERDA:** Rechazar las enmiendas “in voce” realizadas por el Grupo Municipal Ciudadanos al presupuesto de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2.018.

La Corporación Municipal Plenaria somete a votación las enmiendas “in voce” realizadas por el Grupo Municipal Algeciras, Si Se Puede al Presupuesto de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2.018 y, por 2 votos a favor (Señores: Gallardo y Rodríguez Salcedo) 14 votos en contra (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila y Ruiz) y 9 abstenciones (Señores: Silva, Fernández Marín, Díaz, Duque, Holgado, Alcantara, Guerrero, Abad y Jiménez), **ACUERDA:** Rechazar las enmiendas “in voce” realizadas por el Grupo Municipal Algeciras, Si Se Puede al Presupuesto de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2.018.

La Corporación Municipal Plenaria somete a votación las enmiendas “in voce” realizadas por el Grupo Municipal Socialista al presupuesto de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2.018 y, por 7 votos a favor (Señores: Silva, Fernández Marín, Díaz, Duque, Holgado, Alcantara y Guerrero) 14 votos en contra (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila y Ruiz) y 2 abstenciones (Señoras: Abad y



Jiménez), **ACUERDA:** Rechazar las enmiendas “in voce” realizadas por el Grupo Municipal Socialista al presupuesto de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2.018

Suficientemente debatido el asunto y discutidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden los Presupuestos, tanto de Gastos como de Ingresos, la Corporación Municipal Plenaria por 14 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila y Ruiz) 10 votos en contra (Señores: Silva, Fernández Marín, Díaz, Duque, Gallardo, Rodríguez Salcedo, Holgado, Alcantara, Guerrero y Jiménez) y una abstención de la Señora Abad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Único de este Excmo. Ayuntamiento así como los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles “Empresa Municipal de Medios de Comunicación de Algeciras S.A.” (EMCALSA) y “Actividades de Limpieza y Gestión, S.A.” (ALGESA), correspondientes al ejercicio de 2.018, por un importe total consolidado en su Estado de Ingresos de **106.170.353,12.-Euros**, y en su Estado de Gastos de **101.259.015,15.-Euros**.

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.018, que se acompañan como Anexo al acta de esta sesión.

TERCERO: Aprobar el Plan Financiero realizado para hacer frente a la carga económica que supone llevar a cabo las obras y servicios (dichas inversiones vienen contenidas en los Capítulos 6º y 7º del Presupuesto de esta Corporación). Asimismo prestar aprobación al Presupuesto de Capital así como al Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la Sociedad Mercantil “Actividades de Limpieza y Gestión S.A.”.

CUARTO: Aprobar la modificación de plazas que se indican en las Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, que figuran literalmente transcritas en el cuerpo de este acuerdo, así como el Catálogo de Puestos de Trabajo de aplicación en el ejercicio 2.018, que se acompaña como Anexo al acta de esta sesión.

QUINTO: Aprobar las Plantillas de Personal de este Excmo. Ayuntamiento con las modificaciones introducidas.

SEXTO: Aprobar la relación de puestos de trabajo que consta en el expediente, con sus Escalas, Subescalas, Situaciones, Grupos, Complementos de Destino y Retribuciones Básicas y Complementarias.

SÉPTIMO: Aprobar el Presupuesto de la Empresa Mixta EMALGESA, que igualmente se acompaña como Anexo al acta de esta sesión.

OCTAVO: Que el Presupuesto General, así aprobado, se exponga al público por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad, a efectos de reclamaciones.



NOVENO: Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº y Cúmplase:
EL ALCALDE,